

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/ 1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 9 de julio de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.
DNI: 31234159K.
Apellidos y nombre: González Montesino, M.^a del Carmen.
Puntuación total: 80,42872.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y

aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se presentarán, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en C/ Marqués del Nervión, 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados.
- f) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O

Consejería: Justicia y Administración Pública.

Centro directivo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Código P.T.: 6691310.

Denominación del puesto: Secretario General.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Adm. Pública.

Area relacional:

C. D.: 28.

C. específico: XXXX-14.743,80 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de esta Universidad.

Con fecha 29 de octubre de 2002, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 25 de septiembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de esta Universidad.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único: Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, Especialidad Informática, de esta Universidad los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 7 de julio de 2003.- El Rector, Diego Sales Márquez.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.

DNI: 31234159K.

Apellidos y nombre: González Montesinos, M.^a Carmen.

Puntuación total: 80,42872.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Almería, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003.

Resolución de 7 de julio de 2003 del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Almería, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones

Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 7 de 27.1.03) establece en su artículo 42 la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2003, y en el art. 43 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003.

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 1.613.624,83 euros correspondientes a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.04.765.12.81A.1, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe con cargo al ejercicio 2003, librándose el 25% restante, con cargo al 2004 una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las AP y PAC y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 7 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1730/03, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1730/03, interpuesto por doña Josefa Romera Jiménez, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), publicado en BOJA núm. 65, de 4 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de enero al 28 de febrero de 2003.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 85 de 7 de mayo de 2003, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2003.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 10 de julio de 2003.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de enero y 30 de junio. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Córdoba, 7 de julio de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

A N E X O

Expte.: RS.0047.CO/02.
Beneficiario: Plenilunio, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0052.CO/02.
Beneficiario: Fábrica de Muebles Auxiliares Hermanos Lobato, S.L.L.
Municipio y provincia: Benamejé. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0053.CO/02.
Beneficiario: Rem Computers, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 12.000,00 euros.

Expte.: RS.0008.CO/03.
Beneficiario: Mantecor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alcolea. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: SC.0003.CO/02.
Beneficiario: Vestrum Artesanía, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 45.500,00 euros.

Expte.: SC.0007.CO/02.
Beneficiario: Teleulia, S.L.L.
Municipio y provincia: Fernán Núñez. Córdoba.
Subvención: 19.200,00 euros.

Expte.: SC.0013.CO/02.
Beneficiario: López y Onieva, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 12.500,00 euros.

Expte.: SC.0014.CO/02.
Beneficiario: Muebles Hermanos Pérez Bergillos, S.L.L.
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.
Subvención: 15.000,00 euros.

Expte.: SC.0017.CO/02.
Beneficiario: Café Bar Mario's, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 13.200,00 euros.

Expte.: SC.0024.CO/02.
Beneficiario: Linares Caro, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 30.500,00 euros.

Expte.: SC.0025.CO/02.
Beneficiario: Imprenta Higuera, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 13.400,00 euros.

Expte.: SC.0027.CO/02.
Beneficiario: Femelu Gestión Integral de Empresas, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Montemayor. Córdoba.
Subvención: 6.100,00 euros.

Expte.: SC.0030.CO/02.
Beneficiario: Pescadería Freiduría Eugenio, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 3.900,00 euros.

Expte.: SC.0031.CO/02.
Beneficiario: Cotubo, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 28.600,00 euros.

Expte.: SC.0032.CO/02.
Beneficiario: Hormitres, S.L.L.
Municipio y provincia: La Carlota. Córdoba.
Subvención: 22.700,00 euros.

Expte.: SC.0035.CO/02.
Beneficiario: Arpiba, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Baena. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: SC.0040.CO/02.
Beneficiario: El Yate, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 17.000,00 euros.

Expte.: SC.0041.CO/02.
Beneficiario: Muebles Arpa, S.L.L.
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.
Subvención: 7.200,00 euros.

Expte.: SC.0043.CO/02.
Beneficiario: Actividades y Cauces del Sur, S.A.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 9.600,00 euros.

Expte.: SC.0044.CO/02.
Beneficiario: Automóviles José María Fernández, S.L.L.
Municipio y provincia: Pozoblanco. Córdoba.
Subvención: 29.200,00 euros.

Expte.: SC.0046.CO/02.
Beneficiario: Cyberlibrería Séneca, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 16.500,00 euros.

Expte.: SC.0049.CO/02.
Beneficiario: Pescados Miguel González, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 6.400,00 euros.

Expte.: SC.0052.CO/02.
Beneficiario: Infograph Digutal, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 12.500,00 euros.

Expte.: SC.0053.CO/02.
Beneficiario: Pinturas Mencionas, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Doña Mencía. Córdoba.
Subvención: 9.700,00 euros.

Expte.: SC.0054.CO/02.
Beneficiario: Ferretería MGA, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 8.900,00 euros.

Expte.: SC.0055.CO/02.
Beneficiario: Yescadur, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 28.500,00 euros.

Expte.: SC.0056.CO/02.
Beneficiario: Lacados Hermanos Espinar, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 8.800,00 euros.

Expte.: SC.0058.CO/02.
Beneficiario: Guadix y Ostos, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 31.200,00 euros.

Expte.: SC.0066.CO/02.
Beneficiario: JJF Soluciones de Empresa, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 6.200,00 euros.

Expte.: SC.0071.CO/02.
Beneficiario: Biofarma, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 7.000,00 euros.

Expte.: SC.0073.CO/02.
Beneficiario: Construcciones Sierra y Comino, S.L.L.
Municipio y provincia: Montilla. Córdoba.
Subvención: 8.500,00 euros.

Expte.: SC.0076.CO/02.
Beneficiario: Palma Máquinas y Equipos de Panadería, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 20.500,00 euros.

Expte.: SC.0079.CO/02.
Beneficiario: Autos Nadales, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 6.500,00 euros.

Expte.: SC.0089.CO/02.
Beneficiario: Carpintería de Madera Melendo Cárdenas, S.L.L.
Municipio y provincia: Baena. Córdoba.
Subvención: 10.000,00 euros.

Expte.: SC.0090.CO/02.
Beneficiario: Carpintería Metálica Andrés Urbano, S.L.L.
Municipio y provincia: Baena. Córdoba.
Subvención: 7.600,00 euros.

Expte.: SC.0098.CO/02.
Beneficiario: Mont-metal, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Montoro. Córdoba.
Subvención: 19.200,00 euros.

Expte.: SC.0105.CO/02.
Beneficiario: Cuando están enseñaos se van, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 15.100,00 euros.

Expte.: SC.0111.CO/02.
Beneficiario: Muebles Canales, S.L.L.
Municipio y provincia: El Carpio. Córdoba.
Subvención: 28.100,00 euros.

Expte.: SC.0123.CO/02.
Beneficiario: Tiendas Toysa, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 22.100,00 euros.

Expte.: SC.0128.CO/02.
Beneficiario: Gilesan, S.L.L.
Municipio y provincia: Lucena. Córdoba.
Subvención: 24.200,00 euros.

Expte.: AT.0003.CO/03.
Beneficiario: Desarrollo de la Tecnología de las Comunicaciones, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 10.855,60 euros.

Expte.: AT.0004.CO/03.
Beneficiario: Desire, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.
Subvención: 12.000,00 euros.

Expte.: AT.0005.CO/03.
Beneficiario: Técnicas Andaluzas de Centrifugación, S.A.L.
Municipio y provincia: Doña Mencía. Córdoba.
Subvención: 8.120,96 euros.

Expte.: PL.0003.CO/03.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
Municipio y provincia: Cañete de las Torres. Córdoba.
Subvención: 50.000,00 euros.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», con-

vocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 5 de noviembre de 2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, modificada por Orden 15 de abril de 2002, hace pública subvención por Incentivos del 50% del SMI vigente para el mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.18.18.771.00.32B.1
Código de proyecto: 2001/181111.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Expediente.: CEE-SA-19/02-GR.
Entidad beneficiaria: Lavandería Industrial Flisa Granada SA (CIF A18240085).
Subvención concedida: 10.452,28 euros.

Granada, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/1553/2000.
Entidad beneficiaria: Almuñécar Internacional School.
CIF: A-18213421.
Subvención concedida: 7.212,15.

Granada, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1887/2001.
Entidad beneficiaria: Jpalmer ICE SL.
CIF: B-18494278.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/973/00.
Entidad beneficiaria: V. V. Motors SA.
CIF: A-18357616.
Subvención concedida: 13.823,30.

Expediente: GR/EE/412/02.
Entidad beneficiaria: Desmontes Sol SL.
CIF: B-18463224.
Subvención concedida: 11.419,24.

Expediente: GR/EE/834/02.
Entidad beneficiaria: Grupo Cervezas Alhambra SL.
CIF: B-92060672.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/1826/01.
Entidad beneficiaria: Vibromart Anador SL.
CIF: B-18578351.
Subvención concedida: 15.626,32.

Granada, 9 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1857/2000.
Entidad beneficiaria: Confitería Llorca SL.
CIF: B-18040709.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/1861/2000.
Entidad beneficiaria: Dist. Elect. Granadinas Degra.
CIF: A-18041848.
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 11 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 24 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/0327/2001.
Entidad beneficiaria: Investigación y Desarrollo Ada.
CIF: B-41964180.
Subvención concedida: 12.020,24.

Expediente: GR/EE/131/2001.
Entidad beneficiaria: Poyatos S.A.
CIF: A-18228429.
Subvención concedida: 9.015,18.

Granada, 24 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/0215/2001.
Entidad beneficiaria: Lingware S.L.
CIF: B-14505499.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 22 de mayo de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01054/2001.
Entidad beneficiaria: José Luis de la Rosa Casa S.A.
CIF: A-18068676.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/01171/2001.
Entidad beneficiaria: Mensajeros Sierra Nevada SA.
CIF: B-18571844.
Subvención concedida: 6.011,13.

Granada, 30 de mayo de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por

Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01103/2001.
Entidad beneficiaria: Ateprohogar S.L.
CIF: B-18433102.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/1096/2001.
Entidad beneficiaria: Ajivaco Inversiones SL.
CIF: B-92053305.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/0305/2001.
Entidad beneficiaria: Parrafo Sur S.L.
CIF: B-18527606.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/0148/2001.
Entidad beneficiaria: S.C.A. El Grupo.
CIF: F-18013664.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 2 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 5 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997 de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000 de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/2033/2000.
Entidad beneficiaria: Diplomatic Power S.L.
CIF: B-92085331.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/1932/2000.
Entidad beneficiaria: M.^a Cristina Palma López.
CIF: 08101178A.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/0493/2001.
Entidad beneficiaria: Panadería Pastel. Tomas SL.
CIF: B-18423970.
Subvención concedida: 6.010,12.

Expediente: GR/EE/1088/2001.
Entidad beneficiaria: Escuela de Arte Granda SL.
CIF: B-18483354.
Subvención concedida: 6.010,12.

Granada, 5 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002 de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificado por Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/PME/0197/2002.
Entidad beneficiaria: Ekofashion SL.
CIF: B-18608893.
Subvención concedida: 57.712,00.

Granada, 20 de junio de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/004323/2001.
Entidad: S. Coop. And. Oleícola Hojiblanca de Málaga.
Importe: 6.611,14 euros.
2. Expediente: MA/EE/4312/2001.
Entidad: María Dolores Luque Torres.
Importe: 7.813,17 euros.
3. Expediente: MA/EE/4178/2001.
Entidad: Reciclados Mijas S.L.
Importe: 12.020,24 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 30 de junio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se ha concedido la ayuda que a continuación se relaciona con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/001456/2001.
Entidad: Tiendas Galán Supermercados S.L.
Importe: 15.626,32 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 7 de julio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

Mediante la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía tuvo lugar la creación del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces con dos objetivos principales: el primero, posibilitar la participación de las Administraciones Públicas y de las entidades representativas de intereses sociales en el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía respecto del transporte mediante ferrocarril metropolitano; en segundo lugar, articular el instrumento idóneo para el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, especialmente las referidas a los servicios ferroviarios regionales de altas prestaciones.

En el ejercicio de tales competencias, la opción genérica de la Junta de Andalucía consistente en la creación de una entidad con personalidad jurídica propia, y la específica de configurarla como una de las de Derecho Público previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone el empleo de la técnica de la instrumentación a través de personas jurídicas y obedece a razones de carácter jurídico y de gestión de los servicios públicos. Con ello se obtienen las ventajas que aporta la entidad con personalidad jurídica propia, frente al tradicional ejercicio competencial por un órgano administrativo, consistentes en la especialización estructural, organizativa y de procedimientos que demanda un ámbito tan delimitado como es el de la política ferroviaria y de ferrocarriles metropolitanos.

Por lo que se refiere a los Estatutos del mencionado Ente Público, el artículo 31 de la citada Ley 2/2003, de 12 de mayo, tras determinar en su apartado 2 que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y enumerar las materias que, al menos, han de tener una regulación en los mismos, establece en su apartado 3 los órganos de gobierno y dirección del Ente y, a grandes rasgos, sus funciones, y concreta en su apartado 7 que la constitución efectiva del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces se producirá en el momento de la entrada en vigor de dichos Estatutos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en base a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y disposición final segunda de la Ley 2/2003, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

Se aprueban los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, los cuales figuran como Anexo a este Decreto, formando parte integrante del mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Constitución efectiva del Ente.

La constitución efectiva del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

ESTATUTOS DEL ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

CAPITULO I

Naturaleza, Fines Generales y Domicilio

Artículo 1. Naturaleza y fines generales.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, creado en virtud del artículo 30 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, es una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Ente Público tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con administración autónoma, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales, adscribiéndose a la Consejería competente en materia de transportes.

2. El Ente Público de Ferrocarriles Andaluces se constituye como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles y transportes ferroviarios.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, son fines generales del Ente:

a) El ejercicio y desarrollo de las competencias, potestades públicas, funciones y actuaciones, que corresponden a la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles y transporte ferroviario, incluyendo especialmente las referidas a los servicios ferroviarios regionales de altas prestaciones, que le sean atribuidas por el Consejo de Gobierno en los términos y con el alcance previsto en dicha atribución.

b) La ordenación del transporte ferroviario de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, aunque discurran sobre infraestructuras de titularidad estatal, con el alcance de la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno.

c) El ejercicio de las competencias de control e inspección que correspondan a la Junta de Andalucía respecto de las concesiones otorgadas por ésta para la construcción y explotación de las infraestructuras y servicios de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarados de interés metropolitano que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno, en los términos y con el alcance de la referida atribución.

3. El cumplimiento de estos fines generales, se desarrollará siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería competente en materia de transportes, quien fijará los objetivos y directrices de actuación del Ente, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las competencias de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Sometido a los criterios de interés público y rentabilidad social, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces actuará en régimen de entidad de Derecho público con sujeción a la Ley 2/2003, a sus estatutos y a las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

Asimismo, estará sometido a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de general aplicación para las entidades de Derecho público de la Junta de Andalucía de idéntica naturaleza.

2. Cuando el Ente Público actúe en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas, se regirá por la legislación del transporte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de Derecho público que sean de aplicación.

Cuando el Ente Público no actúe en el ejercicio de potestades administrativas estará sometido al Derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Domicilio legal.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces tendrá su domicilio en la ciudad de Sevilla.

2. El Consejo Rector del Ente queda facultado para fijar y variar el domicilio legal dentro de la misma capital, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo Rector determine.

CAPITULO II

Objetivos, Funciones y Régimen de Competencias

Artículo 4. Objetivos de la actuación del Ente Público.

1. En orden al cumplimiento de sus fines el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces procurará, en el marco de las correspondientes atribuciones del Consejo de Gobierno, la consecución de los siguientes objetivos:

a) La organización y gestión, funcional y económicamente integradas, del conjunto de instalaciones ferroviarias de titularidad de la Junta de Andalucía, incluyendo el dominio público y los servicios ferroviarios.

b) El desarrollo detallado y la ejecución de la política ferroviaria de la Junta de Andalucía, en todo lo relativo a la explotación de obras y servicios de los ferrocarriles competencia de la Comunidad Autónoma.

c) El desarrollo en las mejores condiciones de eficacia y seguridad de las operaciones y servicios de ferrocarriles,

sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos o entidades.

d) La optimización de la gestión económica y financiera del conjunto del sistema ferroviario autonómico, la mejora de las condiciones de eficacia y productividad de la actividad ferroviaria, así como la rentabilización global de los activos asignados al sistema.

e) El fomento de las actividades relacionadas con el tráfico ferroviario, dentro de su competencia.

f) El estudio, la formación y el fomento de la investigación en materias relacionadas con la economía, gestión y actividad ferroviarias.

g) La cooperación con las Administraciones, Corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia ferroviaria, o sea de interés para la mejor gestión del sistema ferroviario andaluz.

2. Asimismo, se incluye entre los objetivos del Ente Público la planificación, fomento, desarrollo y gestión de servicios complementarios que fueran necesarios para la consecución de los objetivos reseñados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 5. Funciones del Ente Público y potestades administrativas generales.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, podrá ejercer, con el alcance que se determine en la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno, todas las potestades administrativas necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, salvo la potestad expropiatoria.

2. En orden al cumplimiento de sus fines y objetivos, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces ejercerá, con el alcance que se determine en la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno, las funciones que, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación:

A) Con carácter general:

a) Ejercer las funciones de policía y tutela sobre el dominio público y servicio público ferroviario y de ferrocarril metropolitano.

b) El control de los parámetros de calidad y capacidad de los servicios.

c) Vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento a las concesiones y autorizaciones, y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público y del servicio público ferroviario y del ferrocarril metropolitano.

d) La materialización de las condiciones económico-financieras de la concesión en los términos previstos en los documentos contractuales.

e) La inspección de la ejecución de las instalaciones y obras de construcción en las instalaciones ferroviarias y de ferrocarriles metropolitanos gestionados mediante concesión, así como la inspección del mantenimiento y conservación de las mismas.

f) Velar por el cumplimiento del reglamento de explotación de cada concesión, ejercitar las funciones de control, inspección, vigilancia y policía que corresponden a la Administración concedente, en función de las disposiciones legales y los títulos concesionales, así como resolver las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios ferroviarios y de ferrocarril metropolitano concedidos efectúen los usuarios.

g) La autorización de cualquier modificación en las características del servicio de la línea ferroviaria y, en especial, el calendario, horarios, frecuencias de servicio y marco tarifario.

h) La aprobación anual de las tarifas aplicables a los servicios.

i) La fijación, actualización y revisión, conforme a la legislación vigente, de las cuantías de sus ingresos de Derecho privado.

j) La adopción de medidas disciplinarias y el ejercicio de la potestad sancionadora.

k) La cooperación con las autoridades competentes en materia ferroviaria.

l) La elaboración y, cuando así lo prevea la correspondiente atribución, la aprobación de los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de Ferrocarriles.

m) El asesoramiento y apoyo técnico a la Consejería competente en materia de transportes sobre el otorgamiento, modificación, rescate, reversión y caducidad de las concesiones de dominio público, servicio público ferroviario y del ferrocarril metropolitano.

n) El asesoramiento y apoyo técnico a la Consejería competente en materia de transportes de la autorización de la transmisión de las concesiones, así como la constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las mismas.

o) Subrogarse, en su caso, en la posición jurídica de la Administración concedente respecto de los servicios de transporte mediante ferrocarril.

p) Constituir y participar en Sociedades mercantiles y otras entidades.

q) Conceder subvenciones de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

r) Cualquier otra que se establezca en la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno.

B) Además, en relación con el ejercicio de competencias, potestades públicas y funciones que en materia de ferrocarriles y transporte ferroviario le atribuya el Consejo de Gobierno le corresponde:

a) La dirección y administración de los servicios ferroviarios prestando los mismos a través de las formas de gestión más convenientes, en cada caso, al interés público.

b) Proponer a los órganos competentes, la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos ferroviarios de Derecho público.

c) Cualquier otra que se establezca en la correspondiente atribución.

Artículo 6. Otras funciones.

1. Asimismo, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces colaborará con la Consejería a la que esté adscrito, prestándole la asistencia técnica que en su caso le requiera, en relación con la formulación y seguimiento de la planificación del transporte ferroviario y del ferrocarril metropolitano, así como en orden a cualesquiera otras actividades relacionadas con su objeto social.

2. Además de las funciones anteriormente relacionadas, cuando las circunstancias lo aconsejen y ello redunde en el logro de la mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos, la Consejería competente podrá delegar en el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces el ejercicio de otras funciones concernientes o conectadas a su objeto, especificando la forma de control que se reserva, y siempre dentro del marco de competencias concretamente atribuidas por el Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Respeto a las competencias de otros Organos y Administraciones.

Las competencias y funciones atribuidas al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces reguladas en estos Estatutos lo son sin perjuicio de las que, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponden a los órganos de la Administración del Estado, a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a las Entidades Locales.

Artículo 8. Coordinación y cooperación del Ente Público con otros Organos, Administraciones y Entidades.

En ejercicio de sus funciones, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración del Estado, con las otras áreas de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas, mejorar la eficiencia de los servicios, así como facilitar y simplificar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración.

CAPITULO III

Organización de la Entidad

Artículo 9. Organización general.

1. Los órganos de Gobierno y Dirección del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces son el Presidente, el Consejo Rector y el Director Gerente.

2. Dicho Ente contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.

Sección Primera: El Presidente

Artículo 10. Titularidad y atribuciones.

1. La Presidencia del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces corresponde al titular de la Consejería competente en materia de transportes.

2. Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Representar al Ente y a su Consejo Rector.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo Rector y, en su caso, dirimir con su voto de calidad los posibles empates.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- e) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

3. El titular de la Presidencia podrá delegar sus atribuciones en el titular de la Vicepresidencia con carácter permanente o temporal, y estará asistido en el cumplimiento de sus atribuciones por el titular de la Secretaría del Consejo Rector.

Sección Segunda: El Consejo Rector

Artículo 11. Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el órgano superior del Ente, que gobierna y establece las directrices de actuación del mismo de conformidad con las emanadas de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería a la que se adscribe.

2. El Presidente del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces lo será también de su Consejo Rector, compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de transportes que ejercerá la Vicepresidencia.
- b) El titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes en la citada Consejería.
- c) Los titulares de dos centros directivos de la Consejería competente en materia de transportes, con rango, al menos, de Directores Generales.

d) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda con rango, al menos, de Directores Generales designados por el titular de la Consejería competente en materia de transportes a propuesta del titular de la de Economía y Hacienda.

e) El Director Gerente del Ente Público.

3. Asimismo, formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto, un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4. El Consejo Rector designará a propuesta de la Presidencia, un Secretario con voz pero sin voto, salvo que fuere miembro del Consejo. El titular de la Secretaría podrá estar asistido por un Vicesecretario, igualmente designado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, quien sustituirá a aquél en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El Consejo Rector creará en su seno una Comisión Ejecutiva que llevará a cabo la preparación ordinaria de las sesiones del mismo así como aquellas funciones que por éste se le encomienden. Su composición y funcionamiento será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Ente.

Artículo 12. Facultades del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector, en los términos y con el alcance que determine la correspondiente atribución del Consejo de Gobierno, las siguientes facultades:

- a) Ejercer la potestad sancionadora para infracciones consideradas como graves.
- b) Elevar a la Consejería, a la que esté adscrito el Ente, las propuestas de sanción por infracciones consideradas muy graves.
- c) Aprobar anualmente las tarifas aplicables al servicio.
- d) Actuar como órgano de contratación.
- e) Conceder subvenciones.
- f) Adoptar decisiones relativas a la determinación de los modos de gestión del servicio ferroviario.
- g) Adoptar decisiones relativas a la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos ferroviarios de Derecho público, de acuerdo con las normas generales de aplicación.
- h) Adoptar decisiones relativas a la fijación, actualización y revisión, conforme a la legislación vigente, de las cuantías de los ingresos de Derecho privado.
- i) Proponer a la Consejería competente en materia de transportes los planes de utilización de las instalaciones ferroviarias.
- j) Aprobar los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de Ferrocarriles o proponer, cuando proceda, su aprobación a la Consejería a la que esté adscrito el Ente Público.
- k) Aquellas otras que siendo objeto de atribución no correspondan a ningún otro órgano del Ente.

2. Asimismo, corresponden al Consejo Rector del Ente Público el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Proponer a la Consejería a la que esté adscrito, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Ente, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de aquél.
- b) Aprobar el plan plurianual de actuación de acuerdo con lo establecido en los planes económicos.
- c) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación, para su elevación a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Consejería a la que esté adscrito el Ente Público.

d) Aprobar las actuaciones no singularizadas en el PAIF.

e) Aprobar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Ente.

f) Autorizar las inversiones y operaciones financieras, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios así como la designación de los representantes del Ente Público en los respectivos órganos de gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que se adscriba.

g) Enajenar o gravar, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al respecto y, en especial, la reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de activos patrimoniales del Ente Público en operaciones de cuantía superior a la prevista en el Reglamento de Régimen Interior.

h) Autorizar las disposiciones de gastos del Ente Público de cuantía superior a la prevista en el Reglamento de Régimen Interior.

i) Autorizar gastos que comprometan fondos de futuros ejercicios que superen los límites establecidos en el Reglamento de Régimen Interior.

j) Supervisar la actuación del Director Gerente y el funcionamiento del Ente Público.

k) Aprobar el organigrama funcional del Ente Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y fijar los criterios de política de personal.

l) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas sus actuaciones.

m) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que corresponden al Ente en defensa de sus intereses, ratificando, en su caso, las iniciadas por el Director Gerente por razones de urgencia.

n) Proponer a la Consejería competente en materia de transportes los pliegos de condiciones generales por los que hayan de regirse las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público y/o utilización u ocupación del dominio público, así como la aprobación de los pliegos de condiciones generales para la contratación de la gestión de los servicios del Ente Público.

o) Prestar su conformidad a los instrumentos de planeamiento urbanístico o territorial que decida formular para su remisión a las autoridades competentes.

p) Todas aquellas funciones que expresamente se le atribuyen por los presentes Estatutos y normas que los desarrollen, las que se le deleguen, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y sea necesario ejercer para el cumplimiento de los fines del Ente.

Artículo 13. Delegaciones y apoderamientos.

1. El Consejo Rector podrá delegar en el titular de la Presidencia, de la Vicepresidencia y en el Director Gerente, las funciones que estime convenientes, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

2. El Consejo Rector podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 14. Régimen de sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando con tal carácter lo convoque el titular de la Presidencia.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

3. Para asuntos específicos, el Consejo Rector podrá crear comisiones, ponencias o grupos de trabajo, con funciones de estudio y preparación de los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Consejo Rector, sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a aquél.

Sección Tercera: El Director Gerente.

Artículo 15. Carácter y atribuciones.

El Director Gerente tendrá a su cargo la gestión ordinaria de las actividades del Ente Público en ejecución de los acuerdos y directrices del Consejo Rector, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior, las atribuidas por el Consejo de Gobierno y las que puedan ser objeto de delegación.

Asimismo, corresponderá al Director Gerente el ejercicio de la potestad sancionadora para faltas consideradas leves.

Las facultades propias que correspondan al Director Gerente podrán delegarse en el personal del Ente previa autorización del Consejo Rector.

Artículo 16. Nombramiento y cese.

El nombramiento y el cese del Director Gerente del Ente Público se realizará por Orden de la Consejería a la que esté adscrito éste, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Finalidad y régimen de actuación.

1. Para posibilitar la participación de las Administraciones Públicas y de las entidades representativas de intereses sociales en el ejercicio de las competencias que, por el Consejo de Gobierno sean atribuidas al Ente Público en materia de transporte mediante ferrocarril metropolitano declarado de interés metropolitano, se constituirán por el Consejo Rector Comisiones Delegadas de éste referidas al ámbito objetivo y territorial que se determine por tal órgano superior del Ente.

2. En el correspondiente acuerdo de atribución el Consejo de Gobierno determinará aquellas competencias que no podrán ser objeto de delegación por el Consejo Rector a las Comisiones Delegadas incluyendo en todo caso entre éstas el ejercicio de la potestad sancionadora y la aprobación de tarifas. Ello sin perjuicio de la función de asesoramiento al Consejo Rector que se determine como propia de las Comisiones Delegadas en el acuerdo de creación.

3. Las Comisiones a que hace referencia el presente artículo tendrán la composición que el acuerdo de delegación del Consejo Rector establezca, y sin que necesariamente todas las personas que las compongan pertenezcan a éste. El régimen de actuación de tales comisiones será el que se determine en el acuerdo de creación y en el Reglamento de Régimen Interior del Ente. De las mismas formará parte al menos una persona nombrada directamente por el titular de la Consejería competente en materia de Transportes.

4. El acuerdo de creación de las Comisiones Delegadas preverá la constitución de Comisiones Ejecutivas para las funciones de propuesta y preparación de los asuntos que hayan de ser objeto de acuerdo en aquéllas, con la composición y funciones que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior del Ente.

CAPITULO IV

Dominio Público, patrimonio, contratación y recursos

Artículo 18. Dominio público confiado al Ente Público.

1. El dominio público cuya gestión, administración y conservación se confíe al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces conservará su calificación jurídica originaria, debiendo utilizarlo exclusivamente para el cumplimiento de los fines determinantes de su afectación.

2. Para la defensa y recuperación de estos bienes, dicho Ente Público podrá adoptar medidas provisionales de recu-

peración, investigación y deslinde, conforme a lo prevenido en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

3. Asimismo, corresponde al Ente el establecimiento y mantenimiento actualizado de los censos y registros de usos del dominio público ferroviario y de ferrocarriles metropolitanos sobre el que ejerce competencias la Comunidad Autónoma.

Artículo 19. Patrimonio del Ente Público.

Para el cumplimiento de los fines que le son propios, el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces tendrá, además, un patrimonio propio formado por el conjunto de los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma le atribuya, los que adquiere en el futuro por cualquier título o le sean cedidos o donados por cualquier persona o entidad.

Artículo 20. Régimen de contratación.

El régimen de contratación se ajustará a las previsiones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas a tenor de la naturaleza jurídica, objeto y fines del Ente Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 21. Propuesta de expropiaciones y condición de beneficiario.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces podrá proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para la mejora del desarrollo de sus actividades, a cuyos efectos podrá ostentar, en su caso, la condición de beneficiario.

Artículo 22. Recursos del Ente Público.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, los recursos del Ente Público estarán constituidos por los derechos, bienes y valores que integren su patrimonio, los productos y rentas de su patrimonio y de los derechos y bienes que se le adscriban, los ingresos generados por el ejercicio de sus actividades y la prestación de sus servicios, las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne el presupuesto de la Comunidad Autónoma, las subvenciones que le sean concedidas y, en general, cualquier otro recurso que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

2. En caso de subrogación en la posición jurídica de la Administración concedente respecto de contratos de explotación, las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne el presupuesto de la Comunidad Autónoma serán las necesarias para posibilitar el cumplimiento por el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces de las obligaciones económicas derivadas de los mencionados contratos de explotación.

3. El citado Ente Público, asume la gestión, administración y cobro de los recursos señalados en el apartado anterior. No obstante, la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO V

Planificación y régimen económico-financiero

Artículo 23. Plan plurianual de actuación.

1. Por el Consejo Rector se aprobará cada cuatro años un Plan plurianual de actuación, el cual contendrá entre sus determinaciones:

a) Los objetivos, líneas de actuación y programas del Ente para el período considerado.

b) Las previsiones plurianuales de recursos e inversiones que se deriven de la ejecución del Plan.

c) Los criterios territoriales y sectoriales que aseguren una adecuada coordinación de la actividad del Ente Público con los planes y programas de la Junta de Andalucía.

d) El sistema de indicadores que permita la evaluación del Plan.

2. Este Plan plurianual se redactará bajo la responsabilidad del Director Gerente del Ente Público siguiendo las instrucciones que, en su caso, reciba del Consejo Rector, conforme a las directrices de actuación y objetivos que fije la Consejería a que se adscriba el Ente en desarrollo de la planificación ferroviaria y de ferrocarriles metropolitanos, y conforme al procedimiento que se fije en el Reglamento de Régimen Interior.

3. El Plan plurianual de actuación deberá modificarse y adecuarse, cuando fuere necesario, a las previsiones contenidas en las leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24. Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces elaborará anualmente un Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

2. El mencionado Programa responderá al Plan plurianual de actuación.

3. Además de las determinaciones del artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el PAIF contendrá:

a) La determinación de los programas que integren la actividad del Ente en el ejercicio.

b) La determinación singularizada de las inversiones previstas para el ejercicio derivadas de actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores.

c) La determinación de las nuevas actuaciones del Ente Público para el ejercicio.

d) La evaluación del último PAIF cerrado.

e) Previsiones económicas generales y sectoriales que puedan afectar a la evolución del Ente.

Con carácter preferente, la determinación habrá de ser singularizada y, en cualquier caso, deberá segregarse por provincias, salvo que se trate de actuaciones generales de ámbito regional.

CAPITULO VI

Mecanismos de control

Artículo 25. Control de eficacia y control financiero.

1. El control de eficacia y el control financiero del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

2. El Consejo Rector podrá disponer la auditoría de los estados financieros del Ente Público por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legales vigentes.

Artículo 26. Control contable.

El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces está sometido al régimen de contabilidad pública con la obligación de rendir cuentas conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de aplicación.

CAPITULO VII

Régimen de Personal

Artículo 27. Sujeción al Derecho laboral y criterios de selección.

1. El personal del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces estará sometido al Derecho laboral. Las relaciones de dicho Ente con su personal se regirán por las condiciones establecidas en los contratos que al efecto se suscriban, y se someterán al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que le sean de aplicación.

2. La selección del personal al servicio del Ente Público se hará de acuerdo con sistemas basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No obstante, el personal directivo del Ente Público será nombrado y separado libremente por el Consejo Rector a propuesta del Director Gerente.

A estos efectos tendrá la consideración de personal directivo el que asuma las jefaturas de las unidades orgánicas conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interior.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que al Ente Público se pueda incorporar personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas o sus entidades instrumentales. A tal efecto, al personal funcionario que se incorpore se le reconocerá el tiempo de servicio prestado en aquéllas, a efectos de la retribución que le corresponda en concepto de antigüedad, quedando en sus Cuerpos de origen en la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Respecto del personal laboral, será de aplicación lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de sucesión de empresas.

CAPITULO VIII

Régimen de actos, jurisdicción y legitimación activa

Artículo 28. Régimen de impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de los órganos de dirección del Ente Público en el ejercicio de las potestades administrativas pondrán fin a la vía administrativa salvo en materia sancionadora, en la que cabe recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito de dicho Ente.

Artículo 29. Normas sobre competencia y jurisdicción.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces estará sometido a las normas comunes sobre competencia y jurisdicción que correspondan en función de la naturaleza jurídica de la actuación.

2. Tendrán carácter administrativo los actos dictados por el Ente Público en el ejercicio de potestades públicas y, en todo caso:

a) Los que dicte en relación con aquéllas de sus actividades de gestión del servicio público y dominio público y prestación de servicios que constituyan hechos impositivos de tributos.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Los actos de exacción y recaudación de ingresos públicos.

d) El otorgamiento de subvenciones.

Artículo 30. Legitimación activa.

1. El Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces está legitimado para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante juzgados y tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimado, en los términos previstos por la legislación vigente, para impugnar en vía administrativa y contencioso-administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía, en función de su relación de dependencia.

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Prosuvisa, SL, para la construcción de 32 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento en Parcela Z-2, PERI AU-SU-16, finca 10.441, en el municipio de Santiponce (Sevilla), acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.

Por don José Carbonell Santarem, en representación de Prosuvisa, S.L., se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 32 viviendas en Parcela Z-2, PERI AU-SU-16, finca 10.441, en el municipio de Santiponce (Sevilla).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditada la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Prosuvisa, S.L., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta

del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 32 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en Parcela Z-2, PERI AU-SU-16, finca 10.441, en el municipio de Santiponce (Sevilla), término municipal de Santiponce (Sevilla), y que asciende a un total de novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (954.443,53 €).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del periodo de carencia e inicio del periodo de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/25-REA.
Promoción: 32 Viviendas en Parcela Z-2, PERI AU-SU-16, Finca 10.441.
Municipio: Santiponce (Sevilla).
Promotor: Prosuvisa, S.L.

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2004	19.865,32
2005	20.221,58
2006	20.581,38
2007	20.944,78
2008	21.311,82
2009	29.170,88
2010	29.620,18
2011	30.073,98
2012	30.532,30
2013	30.995,22
2014	31.462,76
2015	31.934,98
2016	32.411,92
2017	32.893,64
2018	33.380,16
2019	33.871,56
2020	34.367,86
2021	34.869,14
2022	35.375,42
2023	35.886,76

ANUALIDAD	TOTAL EUROS
2024	71.178,16
2025	72.047,52
2026	72.925,60
2027	73.812,44
2028	74.708,17
TOTAL	954.443,53

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se autoriza la mención Vino de la Tierra para los vinos originarios del Desierto de Almería.

El Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dicta en el Capítulo II de su Título V las normas relativas a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos y, en particular, la utilización de indicaciones geográficas.

En el artículo 51 del Reglamento citado se establecen las condiciones a que pueden supeditar los Estados Miembros la utilización del nombre de una indicación geográfica para designar un vino de mesa.

En el apartado A.2.b) del Anexo VII del mismo Reglamento se determina que podrá utilizarse en la designación de un vino de mesa con indicación geográfica la mención «Vino de la Tierra», acompañado del nombre de la unidad geográfica.

El Real Decreto 409/2001, de 20 de abril (BOE núm. 114, de 12 de mayo de 2001), establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa. Por otra parte, en su artículo 5 regula las competencias de las Comunidades Autónomas y establece los requisitos necesarios para la utilización de una indicación geográfica en la designación de un vino de mesa, cuando el área geográfica correspondiente a dicha indicación esté incluida en su territorio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de los artículos 18.1.4.º y 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca en base a lo establecido en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los productores de uva y elaboradores de vino para la utilización de la mención de «Vino de la Tierra» en los vinos de mesa originarios del «Desierto de Almería», y el pliego de condiciones elaborado, a propuesta de la Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo primero. Autorización.

Se autoriza la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería» a los vinos originarios del Desierto de Almería definidos en el Anexo de esta Orden y que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, las contempladas en esta disposición y el Pliego de Condiciones elaborado por los solicitantes de la mención.

Artículo segundo. Certificación.

Para poder utilizar la mención «Vino de la Tierra del Desierto de Almería» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

- Zona Vitícola: Desierto de Almería.

Términos municipales: Alcudía de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Lubrín, Lucainena de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo y Velefique.

- Variedades:

Blancas: Chardonnay, Moscatel, Macabeo, Sauvignon Blanc.

Tintas: Tempranillo, Cabernet Sauvignon, Monastrell, Merlot, Syrah, Garnacha tinta.

- Tipos de vinos.

La graduación alcohólica volumétrica natural mínima de los diferentes tipos de vinos será:

Blancos: 10% en volumen.

Rosados: 11% en volumen.

Tintos: 12% en volumen.

- Características organolépticas:

Blancos.

De colores que pueden ir del amarillo pajizo al oro pálido, brillantes y con reflejos verdosos. Presentan aromas frutales y florales, con buena diferenciación varietal, recuerdos de hierbas del monte y lo mismo que en boca muestran su carácter mediterráneo.

Rosados.

De color rosáceo-frambuesa, vivo, intenso y brillante. En cuanto a aromas tienen una buena intensidad y carácter frutal. En boca son ligeramente cálidos y sabrosos, sin perder el frescor. Intensos, afrutados, largos y con un final que recuerda a frutas tropicales maduras.

Tintos jóvenes.

Son vinos con mucho color, cereza granate oscuro o picota, intensos y muy cubiertos. En nariz son intensos, con gran potencia y característicos aromas a frutos negros maduros, pasas, toques balsámicos, confituras y ciertas notas lácteas y florales. En boca son potentes, con una excelente estructura tánica y mucho cuerpo. Postgustos largos e intensos con recuerdos a frutas.

Tintos con envejecimiento en bodega y botella.

Siguen manteniendo un intenso color, a cereza picota y con ribetes más anaranjados.

Aromáticamente conservan su intensidad, frutalidad y complejidad.

En boca al principio surgen aún sabores afrutados, dando paso a una potente sensación tánica, suavizada por el envejecimiento. Son sabrosos, carnosos, con un final de boca persistente y duradero.

- Características físico-químicas.

Los contenidos máximos en anhídrido sulfuroso total, de los vinos dispuestos para el consumo, según el contenido en azúcares residuales, serán:

Vinos con un contenido inferior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 200 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 150 miligramos por litro para los vinos tintos.

Vinos con un contenido superior a 5 gramos por litro de azúcares residuales: 250 miligramos por litro para los vinos blancos y rosados; 200 miligramos por litro para los vinos tintos.

La acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo no será superior a 0,8 gramos por litro expresada en ácido acético, salvo los que hayan sido sometidos a algún proceso de envejecimiento, en cuyo caso dicho límite no será superior a 1 gramo por litro, siempre que su graduación alcohólica sea igual o inferior a diez grados. Para los vinos con envejecimiento de mayor graduación, este límite de acidez volátil será incrementado en 0,06 gramos por cada grado de alcohol que sobrepase los diez grados.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud en Almería para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería solicita la delegación de competencias para la firma de subvenciones a distintos Ayuntamientos de su provincia para la realización de obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras menores de reparación y mejora de los Centros de Salud y Consultorios Locales que se relacionan, por un importe total de sesenta mil treinta euros (60.030 euros).

Ayuntamiento: Alboloduy.

Acción a subvencionar: Reparación, pintura y carpintería Consultorio.

Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Gergal.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de Alago.

Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Las Tres Villas.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Doña María, Ocaña y Escullar.

Importe euros: 9.000.

Ayuntamiento: Sorbas.

Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Los Castaños, Los Alias, Gafarillos, La Huelga y La Mela.

Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Beires.
Acción a subvencionar: Enfoscados y pintura del Consultorio Local.
Importe euros: 1.680.

Ayuntamiento: Alcolea.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 5.350.

Ayuntamiento: Paterna del Río.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importes euros: 2.000.

Ayuntamiento: Bayarcar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Olula del Río.
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Cantoria.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Albox.
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Cuevas del Almanzora.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Guazamara, Palomares y Villaricos.
Importe euros: 6.000.

Ayuntamiento: Antas.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 4.000.

Ayuntamiento: Los Gallardos.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Lúcar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Lúcar y de Ceta.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Alcóntar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Hijate.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Tíjola.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Higueral.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bayarque.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bacaes.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo

dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería la competencia para la firma de Subvenciones a los Ayuntamientos relacionados de la provincia de Almería, para obras menores de reparación y mejora en sus Centros de Salud y Consultorios Locales, por un importe total de sesenta mil treinta euros (60.030 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Ayuntamiento: Alboloduy.
Acción a subvencionar: Reparación, pintura y carpintería Consultorio.
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Gergal.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de Aulago.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Las Tres Villas.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Doña María, Ocaña y Escullar.
Importe euros: 9.000.

Ayuntamiento: Sorbas.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Los Castaños, Los Alias, Gafarillos, La Huelga y La Mela.
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Beires.
Acción a subvencionar: Enfoscados y pintura del Consultorio Local.
Importe euros: 1.680.

Ayuntamiento: Alcolea.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 5.350.

Ayuntamiento: Paterna del Río.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Bayarcar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Olula del Río.
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.
Importe euros: 5.000.

Ayuntamiento: Cantoria.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Albox.
Acción a subvencionar: Climatización Centro de Salud.
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Cuevas del Almanzora.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Guazamara, Palomares y Villaricos.
Importe euros: 6.000.

Ayuntamiento: Antas.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 4.000.

Ayuntamiento: Los Gallardos.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 3.000.

Ayuntamiento: Lúcar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorios de Lúcar y de Cela.
Importe euros: 2.000.

Ayuntamiento: Alcóntar.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Hijate.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Tíjola.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio de El Higueral.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bayarque.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

Ayuntamiento: Bacaes.
Acción a subvencionar: Climatización Consultorio.
Importe euros: 1.000.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dan instrucciones relativas al Certificado de Aptitud y al Código de Identificación de Producto de los inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

El apartado 3.2 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) viene a ampliar el campo de utilización del Certificado de Aptitud y del Código de Identificación de Producto más allá del ámbito de los Concursos para la Determinación de Tipo. De esta forma establece que ... «una vez adjudicado el concurso para la determinación de tipo, los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir productos específicos asociados a cualquiera de los artículos existentes en el Catálogo pertenecientes a la Categoría objeto del concurso, hayan sido o no objeto de licitación y/o adjudicación en este último, que se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud, y en su virtud con Código CIP, cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado».

La extensión de la utilización de estos instrumentos de acreditación fuera de los límites hasta ahora establecidos, exige dictar un conjunto de instrucciones que definan el marco de actuación de los Centros del Servicio Andaluz de Salud en su relación con las empresas proveedoras de los productos que consumen, y el de éstas con los documentos y códigos que definen el sistema de acreditación e identificación corporativa de los mismos.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se

establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

1. Modificación de datos de productos con Certificado de Aptitud.

1.1. Conforme a lo dispuesto en los apartados 1.7 y 2.5 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) el Certificado de Aptitud acredita que el producto evaluado ha sido calificado como tal y cumple las especificaciones definidas en el Catálogo de Productos y Materiales de consumo para el genérico al que se encuentra asociado.

1.2. En consecuencia, cualquier modificación de las características del producto que fueron objeto de la evaluación y que sirvieron como base para emitir el Certificado de Aptitud, deberá ser previamente solicitada y aceptada por la Dirección General de Gestión Económica a través de su Central Logística de Compras y Servicios.

1.3. Sin perjuicio de su posterior formalización por escrito, la solicitud se formulará por el canal de notificaciones del Banco de Productos y Materiales de Consumo y en ella se describirá la naturaleza y magnitud de los cambios que solicita. A la vista de la misma la Central Logística de Compras y Servicios recabará del solicitante la información adicional y, en su caso, las muestras del producto que considere necesarias para resolver sobre la cuestión planteada.

1.4. Emitida la comunicación de aceptación se procederá a consignar los cambios en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, y en su caso emitir un nuevo Certificado de Aptitud que sustituirá al anterior. En el supuesto de rechazo, la empresa podrá optar por solicitar la nueva inscripción del producto en el Banco siempre que concurren las circunstancias que lo hagan posible.

2. Utilización del Certificado de Aptitud y Código de Identificación de Producto (Código CIP).

2.1. A tenor de lo establecido en el apartado 1.1 anterior, la utilización del Certificado de Aptitud y del Código de Identificación de Producto (en adelante Código CIP) se realizará para los fines y dentro de los límites establecidos en el apartado 3 de la Resolución de 17 de junio de 2003.

2.2. El Certificado de Aptitud, así como el Código CIP, son intransferibles y están unívoca e indisolublemente relacionados, en tanto aquél mantenga su vigencia, con el producto al que se encuentran asignados y representan.

2.3. Cualquier alteración intencionada dirigida a alterar con fines ilegítimos la relación establecida entre el producto, su Certificado de Aptitud y el Código CIP que lo representa, será causa de resolución del contrato por el que se regula el suministro del producto, sin perjuicio de las acciones que el Servicio Andaluz de Salud decidiera emprender en defensa de sus intereses.

2.4. Conforme se establece en el apartado 3.3 de la Resolución de 17 de junio de 2003, el Código CIP deberá identificar al producto que representa en todas las compras o adquisiciones que del mismo se realicen en el ámbito del Organismo. A tal efecto y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3.2 de la citada Resolución, los Centros del Servicio Andaluz de Salud requerirán de las empresas interesadas la identificación del Código CIP en los albaranes y facturas de compra de los productos incluidos en el ámbito de aplicación que de forma progresiva definirá el Servicio Andaluz de Salud.

3. Desarrollo, implantación y efectos.

3.1. Se autoriza a la Dirección General de Gestión Económica a dictar las instrucciones que fueran necesarias para el desarrollo e implantación de lo dispuesto en la presente Resolución.

3.2. Quedan sin efecto cuantas instrucciones contravengan lo establecido en la presente, la cual surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se actualiza el régimen de presentación y depósito de muestras ante el Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

La Resolución de 28 de enero de 2003 (BOJA núm. 26, de 7 enero) vino a regular el régimen de presentación y depósito de muestras ante el Banco de Productos y Materiales de Consumo, para atender las previsiones que el apartado 2.2 de la Resolución 18/2002, de 7 de mayo establecía para la evaluación y posterior expedición del Certificado de Aptitud.

La experiencia habida desde entonces unida a la existencia de un nutrido grupo de productos de particulares características cuya evaluación ha exigido la aprobación de procedimientos específicos mediante la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), han puesto de manifiesto la conveniencia de actualizar el régimen de presentación y depósito de muestras para dar cabida a estas circunstancias.

Mediante la presente se unifican las instrucciones relativas a esta cuestión dejando sin efecto las que hasta el momento venían aplicándose.

Con este objeto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

1. Facultar a la Central Logística de Compras y Servicios para solicitar a las empresas con productos inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, las muestras necesarias de los productos de los que pretendan obtener el Certificado de Aptitud al que se refiere la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio).

2. La muestra se acompañará de la documentación técnica del producto que le sea requerida en la solicitud, traducida al castellano en su totalidad y en las restantes condiciones que se determinan en la citada Resolución, así como del modelo, debidamente cumplimentado, que figura como Anexo a la presente.

3. En la solicitud se especificarán las normas que, en su caso, el producto deberá cumplir respecto de su etiquetado y embalaje; el plazo, lugar y horario de entrega de las mismas, que en todo caso se realizará en mano, y cuantas restantes condiciones hayan de tenerse en cuenta para su ejecución. Al depositante se le entregará un recibo que acredita la fecha y hora en que realiza la entrega.

4. Con carácter general las muestras examinadas permanecerán depositadas en la Central Logística de Compras y Servicios durante el período de vigencia del Certificado de Aptitud. Un representante de la empresa proponente, debidamente acreditado, podrá acceder a las mismas en cualquier momento para comprobar el estado en que se encuentran.

Agotada la vigencia del Certificado, la empresa dispondrá de un plazo de 15 días naturales para retirar la muestra, transcurrido el cual sin haberse llevado a efecto, quedará a disposición de la Central Logística de Compras y Servicios, que estará exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

5. No obstante, los productos que por especiales razones de conservación o de otra índole, no fuera conveniente a juicio

de este Organismo su depósito, serán retirados por las empresas proponentes una vez concluido el proceso de evaluación. En estos casos se dispondrán los medios de comprobación necesarios para poder garantizar que las características que fueran objeto de evaluación permanecen inalteradas durante el período de vigencia del Certificado de Aptitud: a tal efecto la Central Logística estará facultada para solicitar nuevas muestras para exámenes de verificación.

6. La empresa podrá solicitar la retirada de su producto en cualquier momento del proceso de evaluación, lo que se formulará por escrito acompañado del original del recibo de entrega de la muestra. La retirada del producto suspenderá el proceso en el momento en que se encontrara y supondrá su baja en el Banco de Productos y Materiales de Consumo.

7. Si tras la evaluación el producto no hubiera obtenido el Certificado de Aptitud, las muestras deberán ser retiradas, previa presentación del original del correspondiente recibo, en el plazo de 15 días naturales desde su notificación, a excepción de aquéllas que se encontraran afectadas por un proceso de recurso, reclamación o cualquier otra incidencia que hicieran justificada su retención temporal. Transcurrido el plazo anterior sin que fuera solicitada la devolución, las muestras quedarán a disposición de la Central Logística de Compras y Servicios, que quedará exenta de toda responsabilidad sobre las mismas.

8. Queda sin efecto la Resolución de 28 de enero de 2003 y cuantas restantes instrucciones contravengan lo establecido en la presente Resolución que surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Don, con DNI núm., en nombre y representación de la entidad, con NIF/CIF

Atendiendo a la solicitud de la Central Logística de Compras y Servicios, a continuación se relacionan los productos de esta entidad inscritos en el Banco de Productos y Materiales de Consumo, de los que se acompaña una muestra para su evaluación:

Código SAS Denominación comercial Ref. Fabricante Ref. Distribuidor

En, a ... de de 200 ..

Firma del proponente

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2003/04.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 2002 (BOJA de 2 de enero de 2003) estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos a partir del curso académico 2003/04, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Edu-

cativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Vistas las solicitudes para el acceso, modificación o renovación de conciertos educativos, presentadas por los centros privados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de grados medio y superior de Formación Profesional Específica y Programas de Garantía Social, que se relacionan en los Anexos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 5 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Aprobación de los conciertos.

1. Aprobar los conciertos educativos con los centros docentes privados que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. Los conciertos educativos a que se refiere el apartado anterior se formalizarán para las unidades que en cada caso se especifican. La diferencia, cuando la haya, entre el número de unidades solicitadas y el número de unidades para las que se aprueba el correspondiente concierto se fundamenta en los mismos Anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 2. Denegación de los conciertos.

1. Denegar los conciertos educativos a los centros docentes privados relacionados en los Anexos VII y VIII de la presente Orden, con indicación de los motivos de la no concertación.

2. Denegar el acceso al régimen de conciertos educativos o la modificación del suscrito con anterioridad a todos los centros que lo han solicitado para el nivel de Educación Infantil, por no ser objeto de la convocatoria que se resuelve por la presente Orden, al no tratarse de educación básica obligatoria y gratuita, en aplicación de las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales sólo procede la concertación de los centros que imparten enseñanzas no obligatorias si las unidades de las mismas estaban subvencionadas a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

3. Las unidades denegadas o minoradas que se relacionan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la presente Orden, lo son por los motivos que en los mismos se especifican, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la planificación educativa de la localidad, distrito o sector de población donde se encuentra ubicado el centro solicitante del concierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento. La citada planificación tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros sostenidos con fondos públicos de la localidad, distrito o sector de población.

Artículo 3. Conciertos de carácter singular.

Los conciertos en los niveles educativos de Bachillerato y de Ciclos Formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica con los centros que se encontraban sub-

vencionados a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se suscribirán con carácter singular, según previenen las disposiciones adicionales tercera de dicha Ley Orgánica y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 4. Financiación de los conciertos de determinadas enseñanzas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 2002, en la financiación de los Ciclos Formativos de grados medio y superior de la Formación Profesional Específica se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por unidad escolar por el concepto «otros gastos», en los Ciclos Formativos cuya duración sea de 1.300 ó 1.400 horas, será el total de las establecidas para el primer y segundo cursos académicos de dichos Ciclos Formativos.

2. En Educación Especial, las unidades de Motóricos, Visuales y Apoyo a la Integración, que se concertan, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de Educación Especial de Plurideficientes, Auditivos y Psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como de la Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 5 de diciembre de 2002.

3. Las unidades correspondientes a los Programas de Garantía Social, concertadas por transformación de unidades de Educación Especial de Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas, se financiarán conforme a los módulos económicos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para estas últimas enseñanzas, en la tipología específica que corresponda.

Artículo 5. Notificación de los conciertos.

Los Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados o interesadas el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 6. Formalización de los conciertos.

1. Los Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán, en la forma establecida en el artículo 59, antes citado, la fecha, lugar y hora en que los interesados o interesadas deban personarse para firmar el concierto educativo, que en todo caso se llevará a cabo antes del 15 de septiembre de 2003. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 11 de julio de 2001 (BOJA de 7 de agosto), por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos.

3. Si el titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia a suscribir el concierto.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia,

en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y efectos.

La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2003/04.

Sevilla, 14 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA EL ACCESO, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2377/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, CON ESPECIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES OBJETO DE LA DENEGACIÓN O DISMINUCIÓN Y EL MOTIVO DE LA DENEGACIÓN Y LAS OBSERVACIONES.

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar				Unidades Concertadas		Tipo	Udes.	Motivos denegación /Obser.		
			PR4	PR1	PA4	PA1	Total	De ellas Pat.					
Provincia: CÁDIZ													
11001415	Pío XII San Martín	Cádiz					8	8	0	0	PRIVADA	1	X (1)
11002080	San Juan Bosco	Campano					0	0	0	0	PRIVADA	1	X (1)
11003023	Compañía de María	Jerez de la Frontera					14	14	0	0	PRIVADA	1	X (1)
11004647	Ntra. Sra. de Lourdes	Puerto Real					5	5	0	0	PRIVADA	1	X (1)
Provincia: GRANADA													
18003791	Juan XXIII-Zaldin	Granada					23	23	0	0	PATRONATO	1	X (1)
18003831	San Agustín	Granada					8	8	0	0	PATRONATO	1	X (1)
18004719	Niños Cantores de la Catedral	Guadix					2	2	0	0	PRIVADA	1	X (1)
Provincia: HUELVA													
21001511	EE.PP. de la Sagrada Familia - Funcadía	Huelva					18	12	6	0			
21003153	San José de Calasanz	Huelva					0	0	0	0	PRIVADA	6	Y(6)
21002860	Fundación Gragera y de León	Santa Olalla del Cala					0	1	0	0	PRIVADA	1	B (1)
Provincia: JAÉN													
23002139	Monseñor Miguel Castillejo-Fundación Vera Cruz	Jaén					0	5	0	0			
Provincia: MÁLAGA													
29000712	La Gavia	Alora					0	2	0	0			
29000931	Nuestra Señora del Loreto	Antequera					0	1	0	0	PRIVADA	1	B (1)

Código	Nombre del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Tipo	Udes.	Motivos denegación /Obser.		
			PR4	PA4	PAI	Total	4 años	1 año				De ellas Pat.	
29002058	La Estacada	Campillos	0	1	0	0	3	3	0	0	PRIVADA	2	X(2)
29006994	Entrerrios	Entrerrios	0	1	0	0	2	1	1	0	PRIVADA	1	C(1)
29008073	Los Villalones	Los Villalones	0	1	0	0	0	0	0	0	PRIVADA	1	X(1)
29004134	Gibralfaire	Málaga	22	0	0	0	22	22	0	0	PRIVADA	1	X(1)
29004811	León XIII	Málaga	1	0	0	0	12	12	0	0	PRIVADA	1	X(1)
29006209	Los Gámez	Málaga	0	1	0	0	2	1	1	0	PRIVADA	2	X(2)
29004870	Rosario Moreno	Málaga	28	0	0	0	28	28	0	0	PRIVADA	2	X(2)
29004171	San José Obrero	Málaga	6	0	0	0	6	6	0	0	PRIVADA	1	A(1)
29006799	Colonia del Ángel	Marbella	0	4	0	0	5	1	4	0	PRIVADA	1	C(1)
29007202	El Tablazo	Nerja	0	2	0	0	6	4	2	0	PRIVADA	1	C(1)
29000359	El Romeral	Romeral	0	1	0	0	2	1	1	0	PRIVADA	2	B(2)
29007986	Fernando de los Ríos	Ronda	6	0	0	0	6	6	0	0	PRIVADA	6	A(6)
29010407	Sagrado Corazón - El Castillo	Ronda	3	0	0	0	3	3	0	0	PRIVADA	1	X(1)
29008516	Triana	Triana	0	1	0	0	2	1	1	0	PRIVADA	1	X(1)
29007081	El Valdés	Valdés	0	2	0	0	4	2	2	0	PRIVADA	1	C(1)
29011515	Escuela Rural Lagos	Vélez-Málaga	0	0	0	0	0	0	0	0	PRIVADA	1	X(1)
29008759	Las Cruzadillas	Vélez-Málaga	0	0	0	0	0	0	0	0	PRIVADA	1	X(1)
41602120	Giner de los Ríos	Dos Hermanas	6	0	0	0	6	6	0	0	PRIVADA	2	A(2)

Provincia: SEVILLA

EDUCACIÓN PRIMARIA

1.- Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concierptos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se han efectuado en el apartado correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto de las unidades solicitadas o la disminución de las concertadas con anterioridad. La cifra que, en su caso, aparece junto a cada letra se corresponde con el número de unidades afectadas por ella.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.- Se deniega el concierto, para las unidades que se indican, por no tener autorización administrativa y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo. Por otra parte, en consideración a la matrícula del centro prevista para el próximo curso 2003/04, no se dan condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecian necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

B.- Se deniega el concierto, para las unidades que se indican, por no cubrir necesidades urgentes de escolarización. Por otra parte, en consideración a la matrícula del centro prevista para el próximo curso 2003/04, no se dan condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecian necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.- Las unidades concertadas a esta Escuela Rural son las necesarias para satisfacer las necesidades educativas de la población que atiende.

OBSERVACIONES

X.- Modificación del concierto suscrito por disminución de unidades concertadas al no cubrir necesidades urgentes de escolarización, considerando el alumnado inscrito actualmente en el centro y las previsiones para el curso próximo.

Y.- Extinción del concierto suscrito por cese de actividades del centro al dejar de contar con autorización administrativa para ello, por revocación expresa de la misma por parte de la Administración.

CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR PRIVADAS		UNIDADES CONCERTADAS DE ellas, por un año										DENEGACIÓN/DISMINUCIÓN DE UNIDADES		Mot. Denegación/ Observ.										
		MODALIDAD	4A	1A	4A	1A	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU		PL	PS	MT	VI	AI	MODALIDAD	Udes.			
Provincia: CÁDIZ																										
11002080	San Juan Bosco Campano	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)
11002183	La Salle San José Chiclana de la Frontera	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)
11002250	Divina Pastora Chipiona	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)
11002262	Virgen de Regla Chipiona	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	VI	1	A(1)
11001993	Jesús, María y José Comil de la Frontera	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	MT	1	A(1)
11004337	La Salle-Santa Natalia El Puerto de Santa María	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)
11004386	Mercedes Carbo El Puerto de Santa María	E.B.	PL	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)
11003023	Compañía de María Jerez de la Frontera	E.B.	PL	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	PL	1	A(1)
11002924	La Salle Jerez de la Frontera	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	F.P.	PS	1	A(1)
11002754	Sagrado Corazón de Jesús Jerez de la Frontera	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B.	AI	1	B(1)

CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS DE ELAS, POR UN AÑO								DENEGACIÓN/DISMINUCIÓN DE UNIDADES														
		PRIVADAS		PATRONATO	TOTAL	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	MODALIDAD	Udes	Mot. Denegación/ Obser.*						
		4A	IA	4A																			IA	DE	DEL TOTAL, PATRONATO	Udes		
Provincia: CÁDIZ 11002778 San José <i>Jerez de la Frontera</i>																												
11005561	Virgen del Pilar <i>La Jara</i>					EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)				
						EB	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
						F.P.	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0				
						F.P.	0	0	0	1											1							
11003813 Providencia del Sagrado Corazón <i>La Línea de la Concepción</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11004623 La Salle Buen Consejo <i>Puerto Real</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11004635 Santo Ángel <i>Puerto Real</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11004630 Nuestra Señora del Rosario <i>Rota</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11006498 Pozo Nuevo <i>Rota</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11005101 La Salle-El Carmen <i>San Fernando</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11005020 Miramar <i>San Fernando</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	
11003564 San Rafael y San Vicente <i>San José del Valle</i>																												
						EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	EB	AI	1	B(1)	

CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR		UNIDADES CONCERTADAS												DENEGACION/DIMINUCION DE UNIDADES			
		MODALIDAD	PRIVADAS	DE ELAS, POR UN AÑO												MODALIDAD	Udes.		
		4A	1A	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI		
Provincia: CÁDIZ																			
11005524	Compañía de María Santucar de Barrameda			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI	1	0	0	0	0	0	0	0									
11005494	La Salle San Francisco Santucar de Barrameda			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
11006051	Sagrado Corazón de Jesús Líbrique			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
Provincia: CÓRDOBA																			
14000380	EE.PP. Sagrada Familia Baena			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14000471	La Milagrosa Baena			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14000677	EE. PP. Sagrada Familia Bujalance			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14000768	San José Cabra			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14002145	Bética-Mudarra Córdoba			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14002157	Calasancio Córdoba			EB	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14002327	La Milagrosa Córdoba			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)
14002352	Nuestra Señora de las Mercedes Córdoba			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		E.B. AI																1	B(1)

CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS											DENEGACION/DISMINUCION DE UNIDADES	Udes.	Mot. Denegación/ Obsrv.							
		MODALIDAD	PRIVADAS	PATRONATO	TOTAL	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS				MT	VI	AI	DEL TOTAL, PATRONATO			
Provincia: CÓRDOBA																										
14008147 Greguerías																										
Fernán Núñez																										
14008135	La Purísima					EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)	
Lucena																										
14004798	La Asunción					EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Montilla																										
14004750	San Francisco Solano					EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Montilla																										
14005481	Presentación de María					EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Peñarroya-Pueblonuevo																										
14005894	Nuestra Señora. de las Angustias					EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Priego de Córdoba																										
14006175	Compañía de María					EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puente-Genil																										
14006655	Divina Pastora					EB	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villa del Río																										
Provincia: GRANADA																										
18002140 Virgen del Espino																										
Chauthina																										
18002887	Ave María-Casa Madre					EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada																										
18002851	Inmaculada Niña					EB	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada																										
18002851	Inmaculada Niña					EB	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Granada																										

CODIGO LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR												UNIDADES CONCERTADAS												DENEGACION/DISMINUCION DE UNIDADES									
	MODALIDAD				PRIVADAS				TOTAL				DE ELIAS, POR UN AÑO				DEL TOTAL, PATRONATO				MODALIDAD	Udes.	Mot. Denegación/ Obsgrv.											
	4A	1A	4A	1A	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS		MT	VI	AI								
Provincia: MÁLAGA																																		
29007986 Fernando de los Rios Ronda	E.B.	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
29007861 La Inmaculada y San José de la Montaña Ronda	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
29602190 Aspandem San Pedro Alcántara	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	AI	1	B(1)
29006398 Medalla Milagrosa-El Vigia Torremolinos	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	PS	1	B(1)
Provincia: SEVILLA																																		
41000302 Talita Kum Alcalá de Guadaíra	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	PS	1	U(1)
41000831 Balcón de Sevilla Camas	F.P.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			F.P.	PS	1	U(1)
41001197 Bienaventurada Virgen María Castilleja de la Cuesta	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	AI	1	B(1)
410010514 Antonio Gala Dos Hermanas	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	AI	1	B(1)
41001699 Calasancio Hispalense Dos Hermanas	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	AI	1	B(1)
41001902 Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Écija	E.B.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			E.B.	AI	1	B(1)

CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR				UNIDADES CONCERTADAS DE ELLAS, POR UN AÑO												DENEGACION/DISMINUCION DE UNIDADES		Mor. Denegación/ Observ.								
		MODALIDAD	4A	1A	4A	1A	TOTAL	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS	MT		VI	AI	MODALIDAD	Udes.				
Provincia: SEVILLA																												
41003145	Nuestra Señora de las Nieves Los Palacios y Villafanca	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41002621	Santa María del Valle Marrena del Aljarafe	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41002906	San Juan Bosco Morón de la Frontera	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41003881	Santa Teresa de Jesús San Juan de Aznalfarache	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41003923	Santa María la Mayor Sanlúcar la Mayor	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41005696	Bienaventurada Virgen María Sevilla	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41005014	Calderón de la Barca Sevilla	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41005415	Cristo Rey Sevilla	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41006444	Dispensario San Pelayo Sevilla	EB	PL	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. PS	2	U(2)
41005075	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia- Sevilla	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41006067	Escuelas Salesianas Maria Auxiliadora Sevilla	EB	AI	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)

CODIGO LOCALIDAD	NOMBRE DEL CENTRO	UNIDADES A CONCERTAR PRIVADAS		UNIDADES CONCERTADAS DE ELLAS, POR UN AÑO										DENEGACION/DISMINUCION DE UNIDADES		Mot. Denegacion/ Obscrv.				
		4A	IA	AD	AU	PL	PS	MT	VI	AI	AD	AU	PL	PS	MT		VI	AI	MODALIDAD	Udes.
Provincia: SEVILLA																				
41005956	San Bernardo Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41006161	San Francisco Solano Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
41005567	San José Sagrados Corazones Sevilla	1	0	EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41005646	San Miguel Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41006195	San Miguel Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41005181	Santa Isabel Sevilla	1	0	EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41006213	Santa Joaquina Vedruna Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)
41008453	Santa Maria de los Reyes Sevilla			EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AU	1	A(1)
41007825	El Divino Salvador Utrera	1	0	EB	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	E.B. AI	1	B(1)

EDUCACIÓN ESPECIAL

1.- Aclaración de las abreviaturas utilizadas:

E. B.: Educación Básica Especial; **F.P.:** Formación Profesional de aprendizaje de tareas; **AD:** Auditivos; **AU:** Autistas; **PL:** Plurideficientes; **PS:** Psíquicos; **MT:** Motóricos; **VI:** Visuales; **AI:** Apoyo a la Integración.

2.- Las unidades a concertar por un año, lo son al amparo del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la disposición adicional primera.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

3.- De acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los centros que procede, se han efectuado en el apartado correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del concierto de las unidades solicitadas o la disminución de las concertadas con anterioridad. La cifra que, en su caso, aparece junto a cada letra se corresponde con el número de unidades afectadas por ella.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.- Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, por no contar el centro con la correspondiente autorización administrativa y según las necesidades educativas del alumnado que atiende.

B.- Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, según las necesidades educativas del alumnado que atiende.

C.- Se deniega el concierto educativo, para las unidades que se indican, al haber sido solicitado fuera del plazo establecido.

OBSERVACIONES

U.- Disminución de unidades concertadas por transformación en otras de tipología distinta, según las necesidades educativas del alumnado que atienden.

V.- Extinción del concierto suscrito por cese de actividades del centro al dejar de contar con autorización administrativa para ello, por revocación expresa de la misma por parte de la Administración.

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA EL ACCESO, MODIFICACION O RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION, Y EN EL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2377/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS Y EL MOTIVO DE LA DENEGACION, ASI COMO DE LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDEN.

PROVINCIA DE: ALMERÍA

Código	Nombre	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas		Motivos Denegación		Observaciones		
			Ciclo 1º		Ciclo 2º		Total	de ellas por 1 año	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	
			1A	4A	1A	4A									1º CI
04000456	Divina Infántita	Almería	0	0	1	0	2	3	1						
04602353	Pontocarrero	Campillo del Moro	0	0	0	1	4	4							
04002295	Divina Infántita	El Ejido	0	0	1	0	2	3	1						

PROVINCIA DE: CÁDIZ

Código	Nombre	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas		Motivos Denegación		Observaciones		
			Ciclo 1º		Ciclo 2º		Total	de ellas por 1 año	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	
			1A	4A	1A	4A									1º CI
11005381	Nuestra Señora de los Reyes	Bonanza	0	0	1	0	2	3	1						
11001555	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Cádiz	1	0	2	0	3	4	1	2	1				
11001841	María Milagrosa	Cádiz	0	0	2	0	2	4	2						
11002183	La Salle San José	Chiclana de la Frontera	0	0	0	0	4	4			1				
11701218	San Agustín	Chiclana de la Frontera	0	0	0	0	2	2			1				
11004623	La Salle Buen Consejo	Puerto Real	0	0	0	0	4	4				1			1 W
11004635	Santo Ángel	Puerto Real	1	0	2	0	3	4	1	2					
11005494	La Salle San Francisco	Sanlúcar de Barrameda	0	0	0	1	4	4							

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código	Nombre	Localidad	Unidades a Concertar			Unidades Concertadas			Unidades Denegadas		Motivos Denegación		Observaciones		
			Ciclo 1º		Ciclo 2º		Total	de ellas por 1 año	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	1º CI	2º CI	
			1A	4A	1A	4A									1º CI
14008007	Almazor	Córdoba	0	0	1	0	2	3	1						
14002182	Córdoba	Córdoba	0	0	0	1	4	3							
14002492	San Acisclo y Santa Victoria	Córdoba	1	0	1	0	3	3	1	1					
14003010	Santísima Trinidad-Sansueña	Córdoba	1	0	1	0	5	5	1	1					
14006175	Compañía de María	Puente-Genti	0	0	2	0	4	6	2						

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los Centros que procede, se ha efectuado en la columna correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del Concierto de las unidades solicitadas.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.- Se deniega el concierto, por las unidades que se indican, por no contar con autorización administrativa para dichas enseñanzas.

B.- Se deniega el concierto, por las unidades que se indican, por no cubrir necesidades urgentes de escolarización. Por otra parte, en consideración a la matrícula del Centro prevista para el próximo curso 2003/2004, no se dan condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecian necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.- Se deniega el Concierto, por las unidades que se indican, por no contar con Centro adscrito de Educación Primaria y no cubrir necesidades urgentes de escolarización.

OBSERVACIONES:

W.- Se reducen las unidades concertadas por evolución de la escolarización de los alumnos en su propio Centro.

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA EL ACCESO, MODIFICACION O RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EL NIVEL DE BACHILLERATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION, Y EN EL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2377/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS Y EL MOTIVO DE LA DENEGACION.

PROVINCIA DE: CÁDIZ

Código: 11000265	Nombre: María Auxiliadora	Localidad: Algeciras	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas									
			Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC					
			IA	4A	IA	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC				
Bachillerato			Humanidades y ciencias sociales			0	0	0	0	1	0	0	1	1	BC	BC	0	0

Código: 11001567	Nombre: San Ignacio	Localidad: Cádiz	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas										
			Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC						
			IA	4A	IA	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC					
Bachillerato			Ciencias de la naturaleza y de la salud			0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	BC	BC	0	0
Bachillerato			Tecnología			0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	BC	BC	0	0

Código: 11003242	Nombre: Manuel Lora Tamayo	Localidad: Jerez de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas				Unidades Denegadas									
			Curso 1º		Curso 2º		Total		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC					
			IA	4A	IA	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC				
Bachillerato			Humanidades y ciencias sociales			0	0	0	0	0	0	0	1	1	BD	BD	0	0

PROVINCIA DE: GRANADA

	Código: 18004112	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones				
	Nombre: Cristo Rey	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º			
	Localidad: Granada	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º			
	Bachillerato	0	0	0	0	1	0	0	1	BC	BC	0

Humanidades y ciencias sociales

PROVINCIA DE: SEVILLA

	Código: 41007060	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Nombre: Albaydar	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º				
	Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º				
	Bachillerato	0	0	0	0	0	0	0	1	1	BC	BC	0

Ciencias de la naturaleza y de la salud

Humanidades y ciencias sociales

	Código: 41005440	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones						
	Nombre: Salesianos de San Pedro	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º					
	Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
	Bachillerato	0	0	0	0	2	2	0	0	2	2	BC	BC	0

Ciencias de la naturaleza y de la salud

Humanidades y ciencias sociales

	Código: 41005208	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones						
	Nombre: Salesianos-Santisima Trinidad	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º					
	Localidad: Sevilla	1A	4A	1A	4A	1º	2º	1º	2º					
	Bachillerato	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	BC	BC	0

Ciencias de la naturaleza y de la salud

Tecnología

Humanidades y ciencias sociales

BACHILLERATO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los Centros que procede, se ha efectuado en la columna correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del Concierto de las unidades solicitadas.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

B.- Se deniega el concierto educativo de la modalidad de Bachillerato referida, por las unidades que se indican, por no cubrir necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

C.- Se deniega el concierto educativo de la modalidad de Bachillerato referida, por las unidades que se indican, por no ser necesario para garantizar la continuidad de los alumnos que atiende el Centro.

D.- Se deniega el concierto educativo de la modalidad de Bachillerato referida, por las unidades que se indican, porque de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 2002 (BOJA del 2 de enero de 2003), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos a partir del curso académico 2003/2004, en la aprobación del concierto para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas para estos niveles educativos, no será superior a las que el Centro tuviera concertadas en enseñanzas postobligatorias a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS A LOS QUE SE APRUEBA O DENIEGA EL ACCESO, MODIFICACION O RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION, Y EN EL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2377/1985, DE 18 DE DICIEMBRE, CON ESPECIFICACION, EN SU CASO, DE LAS UNIDADES DENEGADAS Y EL MOTIVO DE LA DENEGACION, ASI COMO DE LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDEN.

PROVINCIA DE: CÁDIZ

Código: 11000265 Nombre: María Auxiliadora Localidad: Algeciras	Unidades a Concertar Curso 1º Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones												
	1A 4A 1A 4A	1A 4A	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º					
Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional Servicios auxiliares de oficina																			
0	0	-	-	1	-	0	-	1	-	-	-	-	E	-	-	-	-	-	-
Código: 11001351 Nombre: María Auxiliadora Localidad: Cádiz	Unidades a Concertar Curso 1º Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones												
	1A 4A 1A 4A	1A 4A	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º					
Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Gestión administrativa																			
0	0	-	-	1	-	0	-	1	-	-	-	-	DE	-	-	-	-	-	-
Código: 11001567 Nombre: San Ignacio Localidad: Cádiz	Unidades a Concertar Curso 1º Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones												
	1A 4A 1A 4A	1A 4A	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º					
Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Soldadura y calderería																			
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	CDE	-	-	-	-	-	-
Código: 11002080 Nombre: San Juan Bosco Localidad: Campano	Unidades a Concertar Curso 1º Curso 2º		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones												
	1A 4A 1A 4A	1A 4A	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º	1º 2º					
Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Montaje y mant. de instal. de frío, climatización y producción de calor																			
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	CDE	-	-	-	-	-	-
Inst. y mant. electromecánico de maquinaria y conducción de líneas																			
Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional																			
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	CDE	-	-	-	-	-	-
Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión																			
0	0	-	-	1	-	0	-	1	-	-	-	-	A	-	-	-	-	-	-

PROVINCIA DE: CÁDIZ

Código: 11002183 Nombre: La Salle San José Localidad: Chiclana de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
	1A 4A 1A 4A	1A 4A 1A 4A	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Auxiliar dependiente de comercio

0	0	-	-	0	-	0	-	1	----	F	----	0	----
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	------	---	------

Código: 11002754 Nombre: Sagrado Corazón de Jesús Localidad: Jerez de la Frontera	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
	1A 4A 1A 4A	1A 4A 1A 4A	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Específica
Comercio

0	0	-	-	0	-	0	-	1	----	C	----	0	----
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	------	---	------

Código: 11004830 Nombre: Nuestra Señora del Rosario Localidad: Rota	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
	1A 4A 1A 4A	1A 4A 1A 4A	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas

0	0	-	-	0	-	0	-	1	----	F	----	0	----
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	------	---	------

Código: 11700093 Nombre: San José Localidad: San Fernando	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
	1A 4A 1A 4A	1A 4A 1A 4A	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Auxiliar de transportes sanitarios

0	0	-	-	0	-	0	-	1	----	E	----	0	----
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	---	------	---	------

Auxiliar de jardín de infancia

0	1	-	-	1	-	0	-	0	----		----	0	----
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	--	------	---	------

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código: 14005559 Nombre: Yucatal Localidad: Posadas	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
	1A 4A 1A 4A	1A 4A 1A 4A	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC	1ºC 2ºC 1ºC 2ºC

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Específica
Comercio

0	0	-	-	0	-	0	-	0	----		----	1	Z
---	---	---	---	---	---	---	---	---	------	--	------	---	---

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código: 14005641
Nombre: Colegio Salesiano San José
Localidad: Pozoblanco

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas					
1A	4A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
4A	1A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

0	0	0	0	0	0	BD	-----	0	-----
---	---	---	---	---	---	----	-------	---	-------

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
 Ayudante de reparación de vehículos

PROVINCIA DE: GRANADA

Código: 18002887
Nombre: Ave Maria-Casa Madre
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas					
1A	4A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
4A	1A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

0	1	0	0	0	0	-----	-----	0	-----
---	---	---	---	---	---	-------	-------	---	-------

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
 Operario de alfarería cerámica

Código: 18004112
Nombre: Cristo Rey
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas					
1A	4A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
4A	1A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

0	0	0	0	0	0	DE	-----	0	-----
---	---	---	---	---	---	----	-------	---	-------

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
 Operario de alfarería cerámica

Código: 18003600
Nombre: Juan XXIII-Cartuja
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas					
1A	4A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
4A	1A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

0	0	0	0	0	0	E	-----	0	-----
---	---	---	---	---	---	---	-------	---	-------

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
 Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión

Código: 18003791
Nombre: Juan XXIII-Zaidin
Localidad: Granada

Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones			
Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas					
1A	4A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
4A	1A	1A	2A	1A	2A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

0	1	0	0	0	0	-----	-----	0	-----
---	---	---	---	---	---	-------	-------	---	-------

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
 Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión

PROVINCIA DE: GRANADA

Código: 18004483	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas			
Nombre: Sagrada Familia	Curso 1º		de ellas por 1 año		Total		Motivos Denegación/Observaciones	
Localidad: Granada	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Auxiliar de peluquería

Código: 18009146	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas			
Nombre: Santiago Ramón y Cajal	Curso 1º		de ellas por 1 año		Total		Motivos Denegación/Observaciones	
Localidad: Granada	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas

Auxiliar de jardín de infancia

PROVINCIA DE: HUELVA

Código: 21000701	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas			
Nombre: Nuestra Señora de las Mercedes	Curso 1º		de ellas por 1 año		Total		Motivos Denegación/Observaciones	
Localidad: Bollullos Par del Condado	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Específica

Equipos electrónicos de consumo

PROVINCIA DE: JAÉN

Código: 23002103	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas			
Nombre: Santa María de los Apóstoles	Curso 1º		de ellas por 1 año		Total		Motivos Denegación/Observaciones	
Localidad: Jaén	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Específica

Cuidados auxiliares de enfermería

PROVINCIA DE: MÁLAGA

Código: 29001081	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Sagrado Corazón de Jesús	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º
Localidad: Antequera	1A	4A	1A	4A	1A	2A	1A	2A
	0	0	0	0	1	0	F	0

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Auxiliar de viveros y jardines

Código: 29700898	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: San Francisco Javier - La Salle Virlecha	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º
Localidad: Antequera	1A	4A	1A	4A	1A	2A	1A	2A
	0	0	1	0	0	1	B	0

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional
Específica
Carrería

Código: 29601835	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: A.P.R.O.N.A	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º
Localidad: Estepona	1A	4A	1A	4A	1A	2A	1A	2A
	0	0	0	0	0	0	G	0

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería

Código: 29005485	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuelas del Ave Maria	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º
Localidad: Málaga	1A	4A	1A	4A	1A	2A	1A	2A
	0	0	0	0	0	0	DE	0

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional
Servicios auxiliares de oficina

Código: 29004626	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: San Bartolomé	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1º	2º	1º	2º
Localidad: Málaga	1A	4A	1A	4A	1A	2A	1A	2A
	0	0	1	0	1	0	DE	0

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional
Específica
Gestión administrativa

PROVINCIA DE: MÁLAGA

Código: 29009235 Nombre: Santa Madre Sacramento Localidad: Málaga	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		de ellas Denegadas		1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional Específica

Comercio	0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	DE	-----	0	-----
Cuidados auxiliares de enfermería	0	1	-	-	2	-	0	-	0	---	-----	-----	0	-----

Código: 29005849 Nombre: Santa Rosa de Lima - Argentina Localidad: Málaga	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		de ellas Denegadas		1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Servicios auxiliares de oficina	0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	E	-----	0	-----
Auxiliar dependiente de comercio	0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	E	-----	0	-----

Código: 29700904 Nombre: Santa Rosa de Lima - Delicias Localidad: Málaga	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		de ellas Denegadas		1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Ayudante de cocina	0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	E	-----	0	-----
Auxiliar de peluquería	0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	E	-----	0	-----

PROVINCIA DE: SEVILLA

Código: 41000302 Nombre: Talita Kum Localidad: Alcañal de Guadaira	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones					
	Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		de ellas Denegadas		1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Fontanero	0	1	-	-	1	-	0	-	0	---	-----	-----	0	-----
Operario de alfarería cerámica	0	1	-	-	1	-	0	-	0	---	-----	-----	0	-----

PROVINCIA DE: SEVILLA

Código: 41006468		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: A.D.A.		Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Sevilla		1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Ayudante de reparación de vehículos

0	0	0	0	0	0	1	B	0	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

Código: 41007060		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Albaydar		Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Sevilla		1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional

Gestión administrativa

0	0	0	2	0	0	0		1	X
---	---	---	---	---	---	---	--	---	---

Código: 41006390		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Altair		Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Sevilla		1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional

Laboratorio

0	0	0	0	0	0	0		1	Y
---	---	---	---	---	---	---	--	---	---

0	0	0	0	0	0	1	DE	1	Y
---	---	---	---	---	---	---	----	---	---

Código: 41005336		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuela Mercantil de Sevilla, Sociedad Limitada		Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Sevilla		1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º

Programas de Garantía Social de Iniciación Profesional

Servicios auxiliares de oficina

0	0	0	2	0	0	1	BE	0	
---	---	---	---	---	---	---	----	---	--

Código: 41006067		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuelas Salesianas María Auxiliadora		Curso 1º	Curso 2º	de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Sevilla		1A	4A	1º	2º	1º	2º	1º	2º

Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional

Farmacia

0	1	0	1	0	0	0		0	
---	---	---	---	---	---	---	--	---	--

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los Centros que procede, se ha efectuado en la columna correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del Concierto de las unidades solicitadas.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.- Se deniega el concierto para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por estar ya concertadas estas enseñanzas por cuatro años.

B.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, porque de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 2002 (BOJA del 2 de enero de 2003), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos a partir del curso académico 2003/2004, en la aprobación del concierto para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas de estos niveles educativos no será superior a las que el centro tuviera concertadas en enseñanzas postobligatorias a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

C.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por no tener autorización administrativa para dichas enseñanzas.

D.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por no ser necesario para garantizar la continuidad de los alumnos que atiende el Centro.

E.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por no atender necesidades urgentes de escolarización.

F.- Se deniega el concierto educativo para el Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, porque el Centro no tiene concertadas enseñanzas postobligatorias.

G.- Se deniega el concierto educativo para el Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por que el Centro no tiene autorizadas ni concertadas enseñanzas de Formación Profesional de aprendizaje de tareas.

OBSERVACIONES:

X.- Se reduce el concierto educativo para Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por no atender necesidades urgentes de escolarización.

Y.- Se reduce el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por sustitución de otras enseñanzas.

Z.- Se reduce el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Medio o Programa de Garantía Social, por las unidades que se indican, por modificación de la autorización administrativa del Centro.

PROVINCIA DE: CÁDIZ

Código: 11003266		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Rumasa		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Jerez de la Frontera		1A 4A 1A 4A		1ºC 2ºC 1ºC 2ºC		1ºC 2ºC		1ºC 2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica									
Administración y finanzas									
0	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Gestión del transporte									
0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código: 14003101		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Academia Lope de Vega		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Córdoba		1A 4A 1A 4A		1ºC 2ºC 1ºC 2ºC		1ºC 2ºC		1ºC 2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica									
Administración y finanzas									
0	0	0	1	1	1	0	0	0	0
Administración de sistemas informáticos									
0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

Código: 14002111		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Alzahir		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Córdoba		1A 4A 1A 4A		1ºC 2ºC 1ºC 2ºC		1ºC 2ºC		1ºC 2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica									
Desarrollo de aplicaciones informáticas									
0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Sistemas de telecomunicación e informáticos									
0	0	0	0	0	0	0	0	2	2

Código: 14002303		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Maria Inmaculada		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas			
Localidad: Córdoba		1A 4A 1A 4A		1ºC 2ºC 1ºC 2ºC		1ºC 2ºC		1ºC 2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica									
Administración y finanzas									
0	0	0	1	1	1	0	0	0	0

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código: 14002303 Nombre: María Inmaculada Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1ºC		2ºC	
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica	Educación infantil	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
	Comercio Internacional	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Código: 14007416 Nombre: Ramón y Cajal Localidad: Córdoba	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1ºC		2ºC	
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica	Agencias de viajes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Desarrollo de aplicaciones informáticas	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	Administración de sistemas informáticos	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	Documentación sanitaria	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	Imagen para el diagnóstico	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
	Prótesis dentales	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
	Integración social	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
	Interpretación de la lengua de signos	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0

Código: 14005559 Nombre: Yucatal Localidad: Posadas	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas de ellas por 1 año		Unidades Denegadas					
	Curso 1º		Curso 2º		Total		1ºC		2ºC	
	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica	Secretariado	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
--	--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROVINCIA DE: CÓRDOBA

Código: 14005559	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Yucatal	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
Localidad: Posadas	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica
Educación infantil
0 1 0 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

PROVINCIA DE: GRANADA

Código: 18002188	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: El Soto	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
Localidad: Chauchina	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica
Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1 1 BF BF 0 0 0 0

PROVINCIA DE: JAÉN

Código: 18003788	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Ave María-San Cristóbal	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
Localidad: Granada	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica
Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas
0 0 0 0 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

PROVINCIA DE: JAÉN

Código: 23000091	Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Curso 1º	Curso 2º	Total	de ellas por 1 año	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC
Localidad: Alcalá la Real	1A	4A	1A	4A	1ºC	2ºC	1ºC	2ºC

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica
Administración y finanzas
0 0 0 0 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

PROVINCIA DE: MÁLAGA

Código: 29009235		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones									
Nombre: Santa Madre Sacramento		Curso 1º		de ellas por 1 año		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC			
Localidad: Málaga		1A		4A		1A		4A		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica		Educación infantil		0		0		0		0		1		0		BC		0		0	
---	--	--------------------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	----	--	---	--	---	--

PROVINCIA DE: SEVILLA

Código: 41001902		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones													
Nombre: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Funda		Curso 1º		de ellas por 1 año		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC			
Localidad: Écija		1A		4A		1A		4A		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica		Dietética		0		0		0		1		1		0		0		0		0	
---	--	-----------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

Código: 41007060		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones													
Nombre: Albaydar		Curso 1º		de ellas por 1 año		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC			
Localidad: Sevilla		1A		4A		1A		4A		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica		Administración y finanzas		0		0		0		1		2		0		0		0		0	
---	--	---------------------------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

Código: 41006390		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones													
Nombre: Altair		Curso 1º		de ellas por 1 año		de ellas por 1 año		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC			
Localidad: Sevilla		1A		4A		1A		4A		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC		1ºC		2ºC	

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Específica		Administración y finanzas		0		0		0		1		1		0		0		0		0	
---	--	---------------------------	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

Administración de sistemas informáticos		0		0		0		1		1		1		0		0		0		0	
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

PROVINCIA DE: SEVILLA

Código: 41006067		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Escuelas Salesianas María Auxiliadora		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
Localidad: Sevilla		Curso 2º		por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
		1A	4A	1A	4A	1C	2C	1C	2C

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Especifica
Desarrollo de aplicaciones informáticas

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código: 41006481		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: OSCUS		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
Localidad: Sevilla		Curso 2º		por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
		1A	4A	1A	4A	1C	2C	1C	2C

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Especifica
Estética

0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código: 41007072		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Ribamar		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
Localidad: Sevilla		Curso 2º		por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
		1A	4A	1A	4A	1C	2C	1C	2C

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Especifica
Alojamiento

0	0	-	-	0	-	0	-	1	---	0	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---	-----	---	-----

Dielética

0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código: 41005440		Unidades a Concertar		Unidades Concertadas		Unidades Denegadas		Motivos Denegación/Observaciones	
Nombre: Salesianos de San Pedro		Curso 1º		de ellas por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
Localidad: Sevilla		Curso 2º		por 1 año		Denegadas		1ºC 2ºC	
		1A	4A	1A	4A	1C	2C	1C	2C

Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profes. Especifica
Administración de sistemas informáticos

0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, a continuación se especifica el contenido de las indicaciones que, para los Centros que procede, se ha efectuado en la columna correspondiente en relación con los motivos que justifican la denegación del Concierto de las unidades solicitadas.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior referido, por las unidades que se indican, por no tener autorización administrativa para estas enseñanzas.

B.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior, por las unidades que se indican, por no cubrir necesidades de escolarización.

C.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior referido, por las unidades que se indican, por insuficiencia en las asignaciones presupuestarias, según lo establecido en los artículos 23.2, 24.2 y 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, no tratándose, por otra parte de enseñanzas obligatorias.

D.- Se deniega el concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior referido, por las unidades que se indican, porque de conformidad con el artículo 4.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de diciembre de 2002 (BOJA del 2 de enero de 2003), por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos a partir del curso académico 2003/2004, en la aprobación del concierto para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas para estos niveles educativos, no será superior a las que el Centro tuviera concertadas en enseñanzas postobligatorias a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

E.- Se deniega el concierto educativo para el ciclo Formativo de Grado Superior referido, por las unidades que se indican, por no haber tenido el Centro esta especialidad en la Formación Profesional de Segundo Grado.

F.- Se deniega el concierto educativo para el ciclo Formativo de Grado Superior referido, por las unidades que se indican, porque el Centro se excedería del máximo de unidades que pueden acogerse al régimen de conciertos.

ANEXO VII**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES A LOS QUE SE DENIEGA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS.**

Se deniega el acceso al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas que se indican, a los centros que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo y ser centros que no han tenido concertadas las enseñanzas solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

EDUCACIÓN PRIMARIA**GRANADA**

18602209	"LUX MUNDI"	Cájar
----------	-------------	-------

EDUCACIÓN ESPECIAL**CÁDIZ**

11001968	"SANTA ANA"	Chiclana de la Frontera
11000964	"U.P.A.C.E."	Jerez de la Frontera

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**CÁDIZ**

41001415	"PÍO XII – SAN MARTÍN"	Cádiz
----------	------------------------	-------

GRANADA

18009341	"LUX MUNDI"	Cájar
----------	-------------	-------

BACHILLERATO**CÓRDOBA**

14007416 "RAMÓN Y CAJAL" Córdoba
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

14002777 "VIRGEN DEL CARMEN" Córdoba
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
Bachillerato de Tecnología

GRANADA

18002930 "PRESENTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA" Granada
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

JAÉN

23002607 "LA PRESENTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA" Linares
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

MÁLAGA

29004845 "PRESENTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA" Málaga
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

SEVILLA

41001689 "CALASANCIO HISPALENSE" Dos Hermanas
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

41002621 "SANTA MARÍA DEL VALLE" Mairena del Aljarafe
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

41006213 "SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA" Sevilla
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

41005403 "SANTO TOMÁS DE AQUINO" Sevilla
Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL**GRANADA**

18000544 "CAMBERLAN" Salobreña
Técnico en Peluquería

JAÉN

23000544 "LA TOSCANA" Bailén
Técnico en Peluquería
Técnico en Estética Personal Decorativa

SEVILLA

41006213 "SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA" Sevilla
Técnico en Gestión Administrativa

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**CÁDIZ**

11701255 "FORMACIÓN 2002" Jerez de la Frontera
Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos
Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Técnico Superior de Secretariado

GRANADA

18000222 "COMUNIDAD SORDA ANDALUZA" Atarfe
Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

18004112 "CRISTO REY" Granada
Técnico Superior en Educación Infantil

JAÉN

23000544 "LA TOSCANA" Bailén
Técnico Superior en Estética
Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal

23000829 "ASERINFISCO" Villacarrillo
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

SEVILLA

41006213 "SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA" Sevilla
Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
Técnico Superior en Administración y Finanzas
Técnico Superior en Comercio Internacional
Técnico Superior en Educación Infantil

ANEXO VIII**CENTROS CUYA SOLICITUD NO SE AJUSTA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS.****CÁDIZ**

11004830 "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" Rota
Ha solicitado un concierto para un Programa de Garantía Social de Auxiliar de Laboratorio de Imagen (Inexistente)

GRANADA

18008956 "LA BLANCA PALOMA" La Zubia
Ha solicitado concierto para un Programa de Transición a la Vida Adulta

JAÉN

23000881 "SAGRADO CORAZÓN" Bailén
Ha solicitado concierto para una Programa de Diversificación Curricular

23002000 "SAN VICENTE DE PAÚL" Jaén
Ha solicitado concierto para un Programa de Diversificación Curricular

23004151 "LA MILAGROSA" Úbeda
Ha solicitado concierto para un Programa de Diversificación Curricular

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 8 de julio de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de 186,30 metros cuadrados en el lindero occidental de la finca registral número 7.577, inscrita a favor de la Entidad mercantil Antrax TDL, Sociedad Limitada, en el Registro de la Propiedad núm. cinco de Córdoba, para la imposición de una servidumbre de paso de la instalación de un colector de saneamiento para la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Por Resolución de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 2 de julio de 2002, se acordó la aprobación definitiva del proyecto de construcción de la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra. En dicho proyecto, supervisado favorablemente con fecha 12 de marzo de 2002, se recogen las obras de urbanización necesarias para acondicionar la superficie de aparcamientos, accesos y zonas circundantes al edificio de la Sede Institucional, así como las obras de infraestructura de saneamiento y abastecimiento de agua que es necesario realizar en el exterior del solar para poder dar acometida a la parcela.

La declaración de utilidad pública se entiende implícita a tenor de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, conforme al cual en los proyectos de obra cultural, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56.1 y 2 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se acuerda la apertura del trámite de información pública para la declaración de urgente ocupación, trámite que se ha cumplido con la publicación en el Diario de Córdoba del 29 de noviembre de 2002, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 141 de 3 de diciembre de 2002, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 29 de noviembre de 2002 al 18 de diciembre de 2002 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 212, de 16 de diciembre de 2002, así como notificación personal a los interesados. Estos trámites se completaron con anuncios en el Diario de Córdoba de 24 de mayo de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 28 de mayo de 2003, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba desde el día 26 de mayo de 2003 al 13 de junio de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 5 de junio de 2003 así como notificación personal a los interesados.

Por tanto, resultando imprescindible disponer de los terrenos destinados a la implantación de un colector de saneamiento para la construcción de la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra de Córdoba, a efectos de licitar la construcción de la citada Sede Institucional, es necesaria la declaración de urgente ocupación de los citados terrenos.

En virtud del artículo 15.1.2.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y en relación con la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso del colector de saneamiento para la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 2003.

ACUERDA

Declarar la urgente ocupación a los efectos de la expropiación forzosa de una franja de terrenos de sesenta y dos metros y diez centímetros de longitud (62,10 metros), por tres metros de anchura (3 metros) que hace un total de 186,30 metros cuadrados, en el lindero occidental de la parcela 38 del polígono 108 de la finca registral núm. 7.577 inscrita a favor de la Entidad Mercantil Antrax TDL, Sociedad Limitada, en el Registro de la Propiedad número cinco de Córdoba, al folio 155 vuelto del tomo 445 del Archivo, libro 97, para la imposición de servidumbre de paso de la instalación de un colector de saneamiento para la Sede Institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamiento de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de apicultores de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

ANEXO I

Relación de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la provincia de Sevilla.

Montes	Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Paraje)	Adjudicatarios
			Colm.	Asentam.		
Dehesa el Madroñalejo	SE-10002-JA	Aznalcóllar	80	1	Lote 1	Almendral Luque, Francisco José
			80	1	Lote 2	Álvarez Fernández, Josefa
			80	1	Lote 3	Álvarez Macías, Carlos
			80	1	Lote 4	Álvarez Macías, Gema
			80	1	Lote 5	Borrero Martín, Fernando
			80	1	Lote 6	Caballero Olea, Juan Antonio
			80	1	Lote 7	Cenizo Cobano, Brígida
			80	1	Lote 8	Domínguez Flores, Florencio
			80	1	Lote 9	Domínguez Fontenla, Gonzalo
			80	1	Lote 10	Domínguez Garrido, Mercedes
			80	1	Lote 11	Domínguez Ojeda, Mercedes
			80	1	Lote 12	Donaire Palanco, Francisca
			80	1	Lote 13	Fernández Macías, Antonio
			80	1	Lote 14	Fernández Macías, Felipe
			80	1	Lote 15	Ferrera Mancheño, Francisca
			80	1	Lote 16	Fuentes Durán, Eulogio
			80	1	Lote 17	García Domínguez, Manuel
			80	1	Lote 18	Garrido Maestre, Hermógenes
			80	1	Lote 19	Hidalgo Fernández, Eduvigis
			80	1	Lote 20	Hidalgo Fernández, Pedro
			80	1	Lote 21	Librero Báez, Francisco
			80	1	Lote 22	López Márquez, Manuel
			80	1	Lote 23	Macías Escobar, José
			80	1	Lote 24	Macías Pavón, José
			80	1	Lote 25	Martín Campos, Antonio
			80	1	Lote 26	Martín Campos, Manuel
			80	1	Lote 27	Martín Fernández, Eduardo
			80	1	Lote 28	Martín González, Manuel
			80	1	Lote 29	Martín Márquez, Dominga
			80	1	Lote 30	Mora López, María del Carmen
			80	1	Lote 31	Navarro Martín, José
			80	1	Lote 32	Navarro Martín, Remigio
			80	1	Lote 33	Nieto Ortiz, Francisco
			80	1	Lote 34	Nieto Ortiz, Juan José
			80	1	Lote 35	Pavón Martín, Mª Angeles
			80	1	Lote 36	Pérez Martín, Francisco Ramón
			80	1	Lote 37	Ramírez Gómez, Antonio
			80	1	Lote 38	Ramírez Gómez, Francisco
			80	1	Lote 39	Ramírez Serrano, María Reyes
			80	1	Lote 40	Ranchal Muñoz, Isabel
			80	1	Lote 41	Reyes Delgado, Marina
			80	1	Lote 42	Romero Martín, Manuel
			80	1	Lote 43	Sánchez Barrera, Mª del Carmen
			80	1	Lote 44	Santos Carrasco, Antonio
			80	1	Lote 45	Santos Carrasco, Juan Jesús
			80	1	Lote 46	Sanz Álvarez, Amparo
			80	1	Lote 47	Sanz Álvarez, Juan
			80	1	Lote 48	Sanz Ferrera, Mª del Rosario
			160	2	Lotes 49 - 50	Serrano Maceda, Francisca
			80	1	Lote 51	Torre Andrés, Encarnación
			80	1	Lote 52	Zambrano Fernández, Félix
			80	1	Lote 53	Góngora Serrano, Rosario
			80	1	Lote 54	Santos Carrasco, Enrique
Charcofrío	SE-10004-JA	Aznalcóllar	80	1	Lote 1	Domínguez Garrido, Mercedes
			160	2	Lote 2 - 3	Domínguez Ojeda, Mercedes
			160	2	Lote 4 - 5	Fernández Macías, Felipe
			80	1	Lote 6	Ferrera Mancheño, Francisca
			80	1	Lote 7	Garrido Maestre, Hermógenes
			80	1	Lote 8	López Márquez, Manuel
			80	1	Lote 9	Macías Pavón, José
			80	1	Lote 10	Martín Campos, Manuel
			80	1	Lote 11	Martín Fernández, Eduardo
			80	1	Lote 12	Martín Márquez, Dominga
			80	1	Lote 13	Ramírez Gómez, Francisco
			80	1	Lote 14	Sánchez Barrera, Mª del Carmen
			80	1	Lote 15	Santos Carrasco, Antonio
			80	1	Lote 16	Serrano Maceda, Francisca
			Dehesa de Upa	SE-10006-JA	Cazalla de la Sierra	100
50	1	Lote 2				Martín Ortiz, José Antonio
50	1	Lote 2				Portero Durán, María Teresa
Los Picotes	SE-10008-JA	El Madroño	190	2	Lotes 3 - 4	Hernández Trejo, Ramón
			400	5	Lotes 1al 5	Martín Martín, José
La Junta	SE-10009-JA	El Castillo de las Guardas	80	1	Lote 1	Domínguez Rodríguez, Justo
Las Catorce	SE-10010-JA	El Madroño	160	2	Lotes 2 - 3	Nuñez Fernández, Manuel
			480	6	Lotes 1al 6	González Martín, Juan Manuel
			80	1	Lote 7	Losada Reyes, Antonio Jesús

Montes	Código	T.M.	Nº máximo		Localización (Nº lote - Paraje)	Adjudicatarios
			Colm.	Asentam.		
Berrocosa	SE-10011-JA	El Madroño	80	1	Lote 1	Martin Rubiano, Reyes
			80	1	Lote 2	Almendral Luque, Francisco J.
			80	1	Lote 3	Álvarez Macías, Gema
			80	1	Lote 4	Losada Reyes, Antonio Jesús
			80	1	Lote 5	Macías Escobar, José
			80	1	Lote 6	Nieto Ortiz, Francisco
			80	1	Lote 7	Nieto Ortiz, Juan José
Torilejo	SE-10012-JA	Aznalcóllar	80	1	Lote 1	Álvarez Fernández, Josefa
			80	1	Lote 2	Álvarez Macías, Carlos
			80	1	Lote 3	Domínguez Ojeda, Mercedes
			80	1	Lote 4	Fernández Macías, Felipe
			80	1	Lote 5	Macías Pavón, José
			160	2	Lotes 6 - 7	Martín Campos, Antonio
			80	1	Lote 8	Martín Campos, Manuel
			80	1	Lote 9	Ramírez Gómez, Francisco
			80	1	Lote 10	Reyes Delgado, Marina
			80	1	Lote 11	Santos Carrasco, Antonio
			80	1	Lote 12	Torre Andrés, Encarnación
			240	3	Lotes 1 al 3	González Martín, Juan Manuel
Los Puertos	SE-10014-JA	El Madroño	80	1	Lote 4	Librero Báez, Francisco
			80	1	Lote 5	Reyes Delgado, Marina
			80	1	Lote 1	Álvarez Macías, Carlos
El Palmarejo	SE-10025-JA	El Madroño	80	1	Lote 1	Martín Rubiano, Reyes
Los Castillejos	SE-10026-JA	El Madroño	80	1	Lote 1	Caro Navarro, Manuel
El Cuco, Zorrera y Chirivitalas	SE-10027-JA	El Madroño	240	3	Lotes 1 al 3	Martín López, María Josefa
Quebrada Honda	SE-10028-JA	El Madroño	160	2	Lotes 1 - 2	Martín López, María Josefa
Cuevas del Moro	SE-10029-JA	El Madroño	240	3	Lotes 1 al 3	Martín López, María Josefa
			80	1	Lote 4	Martín Rubiano, Reyes
			80	1	Lote 5	Domínguez Lagares, Iván
			80	1	Lote 6	Fernández Torre, Zoraida
			80	1	Lote 1	Fernández Casero, Juan
Los Ganchales	SE-10040-JA	El Castillo de las Guardas	80	1	Lote 2	Fernández Lobo, Andrés
			80	1	Lote 3	Fernández Lobo, Juan Antonio
			80	1	Lote 1	Jacinto Fernández, Mª Carmen
El Cazador de Chiclana	SE-10041-JA	El Madroño	400	5	Lotes 1 al 5	Fernández Casero, Juan
Cerro Negro	SE-10042-JA	El Castillo de las Guardas	80	1	Lote 1	Fernández Lobo, Andrés
			80	1	Lote 2	Fernández Lobo, Juan Antonio
			80	1	Lote 3	Fernández Casero, Juan
Collados del Río Agrío	SE-10043-JA	El Castillo de las Guardas	80	1	Lote 1	Fernández Lobo, Juan Antonio
			80	1	Lote 2	Librero Báez, Francisco
La Urraca	SE-10046-JA	El Castillo de las Guardas	160	2	Lotes 2 - 3	Losada Uribe, Salvador
Dehesa Boyal	SE-10501-JA	Alcolea del Río	40	1	Lote 1	Herrería Rubio, Domingo
			40	1	Lote 2	Martínez Sandoval, Ana Mª
El Jerre (Parte)	SE-10502-JA	Coripe	100	2	Lotes 1 - 2	Millán Reyes, José
			80	1	Lote 1	Fernández Casero, Juan
Perrera Baja	SE-10504-JA	El Castillo de las Guardas	80	1	Lote 2	Fernández Lobo, Andrés
			80	1	Lote 3	Fernández Lobo, Juan Antonio
			100	2	Lotes 1 - 2	Millán Reyes, José
Zamarra I	SE-10505-JA	Coripe	60	1	Lote 1	López Martínez, Juan Ignacio
Los Jaralejos y Dehesa del Monte Bajo	SE-10507-JA	Villanueva del Río y Minas	60	1	Lote 2	Pérez Domenech, Rosario
			100	2	Lotes 1 - 2	Millán Camacho, José Manuel
Zamarra II	SE-10508-JA	Coripe	80	1	Lote 1	Domínguez Rodríguez, Justo
			80	1	Lote 2	Fernández Casero, Juan
			80	1	Lote 3	Fernández Lobo, Andrés
			240	3	Lotes 4 - 5 - 6	Mayoral Barba, Diego
			100	2	Lotes 1 - 2	Robles Orgaz, Salvador
Valdejuilán	SE-10509-JA	El Castillo de las Guardas	90	1	Lote 1	Castro Vázquez, Lorenzo Jesús
			110	2	Lotes 1 - 2	Vázquez Bernal, Carmen
			100	1	Lote 3	Alfonso Jiménez, Benita
			100	1	Lote 4	Álvarez Álvarez, José Manuel
			100	1	Lote 5	Cabana Jariego, Nicolás
			100	1	Lote 6	Cascales Gálvez, Antonio Jesús
			100	1	Lote 7	Cordero Pérez, Santiago
			100	1	Lote 8	Falcón Bravo, Fátima
			100	1	Lote 9	Falcón Bravo, Juan José
			100	1	Lote 10	Falcón Cordero, María
			100	1	Lote 11	García González, José
			100	1	Lote 12	García Martín, Luis Miguel
			100	1	Lote 13	González Tenorio, María Rábida
			100	1	Lote 14	Illán Ruiz, Isidoro
			100	1	Lote 15	Mancilla Méndez, Juan Antonio
			100	1	Lote 16	Martín Mancilla, Delfina
			Grupo de Montes Las Navas y Otros	SE-11003-JA	Almadén de la Plata	100
100	1	Lote 18				Palomo Sánchez, Miguel
100	1	Lote 19				Rendón Viera, Antonio
100	1	Lote 20				Romero Bravo, Juan
100	1	Lote 21				Romero Gómez, Victoriano
100	1	Lote 22				Sánchez Brenes, María Isabel
100	1	Lote 23				Sánchez Falcón, María Dolores
100	1	Lote 24				Vileya Rodríguez, Isabel
100	1	Lote 25				Olivares Luque, Teodosia
50	1	Lote 26				Rendón Viera, Manuel
50	1	Lote 26				Martín Vera, Francisco Javier
50	1	Lote 27	Martín Vera, Juan Andrés			
50	1	Lote 27	Rubio Vázquez, Manuel			

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a diferentes entidades de Andalucía.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, he resuelto hacer pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Núm. expediente: 2003/162588.

Beneficiario: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Importe: 18.000,00.

Programa subvencionado: Plan Integral de actuación a favor de mujeres objeto de explotación sexual.

Núm. expediente: 2003/154436.

Beneficiario: CO.LE.GAS.

Importe: 56.000,00.

Programa subvencionado: Información y asesoramiento para la población homosexual y transexual en Andalucía.

Núm. expediente: 2003/162615.

Beneficiario: A.P.E.X.

Importe: 30.000,00.

Programa subvencionado: Puente con España (Panamá, Costa Rica y República Dominicana).

Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003, modalidad Atención al Voluntariado Social, para entidades privadas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Fundación Proyecto «Don Bosco».

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Formación y promoción del voluntariado juvenil.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Plataforma del Voluntariado Social de Jaén.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de formación para coordinadores de voluntariado social.

Cuantía: 1.738,15 €.

Entidad: Asociación de Alzheimer y Demencias Afines «Conde García».

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Programa de captación y formación del voluntariado en Alzheimer.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Iniciativas para el Desarrollo (I+D).

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Formación del voluntariado para la 3.ª Edad.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Asociación de Familiares de Alzheimer «Afavill».

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Curso de formación para voluntarios de familias y pacientes de Alzheimer.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Asociación de Familias de Ayuda a Drogodependientes (AFAD).

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de formación solidaria.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Asociación Bailén Libre de Ayuda al Toxicómano.

Localidad: Bailén.

Actividad subvencionada: Formación del voluntariado en drogodependencias.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Federación de Asociaciones de Drogodependientes «Jaén Unidos».

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Red de voluntarios: Droga, Sida, Exclusión Social.

Cuantía: 1.700 €.

Entidad: Asociación de Amigos del Proyecto Hombre.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de formación del voluntariado.

Cuantía: 1.750 €.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003, modalidad Atención al Voluntariado Social, para Entidades Públicas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Patronato Municipal de Bienestar Social.

Localidad: Alcalá la Real.

Actividad subvencionada: Programa de formación del voluntariado social.

Cuantía: 2.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de La Carolina.

Localidad: La Carolina.

Actividad subvencionada: Programa de fomento del voluntariado.

Cuantía: 2.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.

Localidad: Martos.

Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social.

Cuantía: 3.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.

Localidad: Villacarrillo.

Actividad subvencionada: Programa de voluntariado para Tercera Edad y Minusválidos.

Cuantía: 6.042,45 €.

Entidad: Instituto Provincial de Asuntos Sociales.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Voluntari@s.

Cuantía: 8.822 €.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003, modalidad Inmigrantes.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Inmigrantes.

Jaén, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Jaén Acoge.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de atención integral.

Cuantía: 16.055 €.

Entidad: Linares Acoge.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Programa de acogida y promoción socio-cultural del inmigrante.

Cuantía: 8.000 €.

Entidad: Cáritas Diocesana.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de alojamiento temporal de inmigrantes.

Cuantía: 9.000 €.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003, modalidad Colectivos con Necesidades Especiales.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Colectivos con Necesidades Especiales.

Jaén, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Cáritas Diocesana.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Piso de acogida y proyecto de preparación a la libertad.

Cuantía: 16.000 €.

Programa de Acogida a Personas sin Techo.

Cuantía: 15.000 €.

Entidad: Asociación Familia Vicenciana.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Mantenimiento Centro de Transeúntes.

Cuantía: 12.450 €.

Programa Taller Ocupacional de inserción para transeúntes.

Cuantía: 11.550 €.

Entidad: Cruz Roja de Jaén.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Dispositivo asistencial para transeúntes.

Cuantía: 30.000 €.

Entidad: Aprohom-Jaén.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de Rehabilitación de personas privadas de libertad con Problemas de drogodependencias en el Centro Penitenciario de Jaén.

Cuantía: 14.000 €.

Entidad: Asociación Jaén Objetivo Vida.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Dispositivo de intervención para la integración social de las personas que ejercen la prostitución.

Cuantía: 4.200 €.

Entidad: Asociación Obra Social «TAU».

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Programa de educación e inserción para marginados sin hogar.

Cuantía: 8.400 €.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Actuación dirigida a mujeres prostituidas en la provincia de Jaén.

Cuantía: 8.400 €.

Entidad: Macrosad S.C.A.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de atención e intervención social a reclusos/as.

Cuantía: 5.000 €.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 1601/03. (PD. 2879/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Iltma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1601/03 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 377/02, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepa, promovidos por José Carmona Escamilla, contra Herederos desconocidos e inciertos de don José Reina García; se ha dictado sentencia con fecha 26.3.03, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de José Carmona Escamilla, Antonio Carmona Escamilla contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Estepa con fecha 12.12.02 en el Juicio Ordinario núm. 377/02, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta Resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Herederos desconocidos e inciertos de don José Reina García extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a treinta y uno de marzo de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1/2003. (PD. 2876/2003).

Procedimiento: J. verbal (N) 1/2003. Negociado: B. De: Seguros Generales Rural, S.A.S. Procuradora: García Solera, Marta. Letrado: Sr. Espín de la O, Gabriel. Contra: Doña Enriqueta Salguero Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio verbal (N) 1/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga a instancia de Seguros Generales Rural, S.A.S. contra Enriqueta Salguero Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a quince de mayo de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1/2003-B a instancias de la entidad mercantil Seguros Generales Rural Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Marta García Solera y con la asistencia letrada de Gabriel Espín de la O, frente a doña Enriqueta Salguero

Gómez, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, frente a doña Enriqueta Salguero Gómez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a doña Enriqueta Salguero Gómez a que pague a entidad Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros cantidad de mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.
2. Se condena a doña Enriqueta Salguero Gómez al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

(Firmado y rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Enriqueta Salguero Gómez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de junio de dos mil tres.El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECIOCHO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 780/2001. (PD. 2886/2003).

NIG: 4109100C20010025998. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 780/2001. Negociado: 2. De: Don Antonio Vela Alfaro. Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez 186. Contra: Ingeniería de Construcciones Acropolis SL y Gestión Integral y Vivienda Social SL.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario núm. 780/2001-2 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla a instancia de don Antonio Vela Alfaro contra Ingeniería de Construcciones Acropolis SL y Gestión Integral y Vivienda Social SL se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a 5 de junio de 2003.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 780/01-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre

partes, de una como demandante don Antonio Vela Alfaro, representado por el procurador don Santiago Rodríguez Jiménez y bajo la dirección de Letrado don Jorge E. Rojas Moreno, y de otras como demandados Ingeniería de Construcciones Acropolis S.L. y Gestión Integral y Vivienda Social S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de don Antonio Vela Alfaro, contra Ingeniería de Construcciones Acrópolis, S.L. y Gestión Integral y Vivienda Social, S.L., debo condenar y condeno a éstas a pagar solidariamente al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos ocho con diez (4.808,10) euros por los gastos de alquiler, dos mil trescientos setenta y tres con setenta y seis (2.373,76) euros en concepto de daños morales, y debo condenar y condeno a las demandadas a reparar solidariamente a su costa y en el plazo que les fije el Juzgado las deficiencias a que se refiere el informe técnico aportado como documento número cuarenta y uno de la demanda y, para el caso de que no efectuasen las reparaciones en el plazo que el Juzgado les fije, deberán abonar solidariamente al actor la cantidad de once mil dieciséis con noventa y ocho (11.016,98) euros, con imposición a las demandadas de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ingeniería de Construcciones Acropolis SL y Gestión Integral y Vivienda Social SL, extiendo y firmo la presente en Sevilla a treinta de junio de dos mil tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 721/2002. (PD. 2857/2003).

NIG: 4109100C20020022007.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 721/2002. Negociado: 2.º.

De: Doña Pilar Arcos Pérez.

Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor 57.

Contra: Prosevi, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 721/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 20 de Sevilla a instancia de Pilar Arcos Pérez contra Prosevi, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a treinta de enero de de dos mil tres.

El señor don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de

Proced. ordinario (N) 721/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Pilar Arcos Pérez con Procurador don José Ignacio Díaz Valor y Letrado; y de otra como demandado Prosevi, S.A. con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre juicio ordinario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que la demanda a que se refiere las presentes actuaciones interpuesta por el procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de doña Pilar Arcos Pérez, fue debidamente turnada a este Juzgado, la que luego de ser registrada en el libro de su clase y una vez admitida a trámite, se acordó emplazar al demandado.

Segundo. Por Providencia de fecha 6 de noviembre de 2002 se declara al demandado en situación de rebeldía procesal ya que no habiendo comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 496.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil. Conforme lo ordenado en el artículo 497.1 de la misma Ley y por estar en ignorado paradero la parte demandada se cita por edictos. Cumplidos los plazos y trámites previstos en el artículo 414.1 de la LEC y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, se convoca a las partes a una audiencia, previa al juicio.

Tercero. Celebrada la audiencia el día 21 de enero de 2003 la parte demandada no comparece ya que está en paradero desconocido siendo citada por edictos. No hay disposición para llegar a un acuerdo o para formalizar una transacción. Se proponen pruebas y se declara el juicio concluso para sentencia.

Cuarto. Que en el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales y solemnidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la documental obrante en autos, consistente, entre otros de relevante interés en cuanto al dominio y posesión por la actora, en el contrato privado de compraventa suscrito por ésta, en nombre propio, en fecha 2.5.1979; así como por don Antonio Martínez Berasaluce, de quien la sentencia firme recaída en autos 299/93 indicó que obraba en nombre y representación de Prosevi, S.A., se desprende la realidad la adquisición en tal fecha de la propiedad del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, por lo que en aplicación de lo dispuesto en los arts. 348, en relación con 1445 y 609 del Código Civil, 1278 y 1279 el mismo texto legal, procede la íntegra estimación de la demanda.

Segundo. Las costas se han de imponer a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Ignacio Díaz Valor en nombre y representación de Pilar Arcos Pérez contra Prosevi, S.A., debo declarar y declaro que la actora es propietaria del inmueble cuya descripción es la siguiente: Urbana 20, piso D, planta 7.ª, bloque 1, porción B de la Hacienda de Quinto en Dos Hermanas, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a elevar a público el contrato privado de compraventa en el plazo que al efecto, en ejecución de sentencia, se señale, con apercibimiento de verificarlo de oficio, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.